



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 022-2016

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Junio 14, 2016

*M. S.
BCP*

SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 022-2016

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 14 de junio de 2016

Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 019-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 24 de mayo de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ACH-2016-013, presentado por el señor Antonio Chachipanta, Concejel de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el martes 7 de junio de 2016, por tener que atender asuntos de índole personal. (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-059.3 del 6 de junio de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-059, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Zoila María Carrera Bautista, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato" (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-060.3 del 6 de junio de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-060, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Segundo Gustavo Guilca Sánchez y María Gloria Núñez, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato" (*)
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-005.2 del 29 de abril de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-005, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-035 del 28 de marzo de 2016, en cuanto a los datos constantes en la parte resolutive numeral 2, correspondiente a la declaratoria de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y de su cerramiento, ubicado en la avenida Sixto María Durán, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de Sandra Jeannette Benalcázar Cevallos, David Israel Benalcázar Santana, Mauricio Alejandro Benalcázar Santana y Mayra Geoconda Sánchez Ortiz, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato". (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-1784, del 1 de junio de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 34871, suscrita por la señora Teresa Cumandá Rojas Jiménez, mandataria de los cónyuges Luis Alfredo Guevara Pilco y Narcisa de Jesús Rojas Jiménez, quien solicita el remate de la franja de terreno en una superficie de 63,40 m², para que se anexe al lote de terreno signado con el número 8, ubicado en el barrio Solís de la parroquia Huachi Chico. (*)

SECRETARÍA DE CONCEJO

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-1822, del 1 de junio de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 21000, presentada por los señores José René Borja Segura y Celinda Efigenia Jiménez Alegría, quienes solicitan la adjudicación forzosa de una franja de terreno municipal ubicada en la calle Juan Jaramillo de la parroquia Huachi Chico. (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-0879, del 6 de junio de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual solicita dejar insubsistente la Resolución de Concejo Municipal N° 069-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2016, con la que se aprueba el inicio de declaratoria de bien mostrenco de 5 predios ubicados en: Pondoá, Samanga-Barrio El Cisne, Samanga Centro, Llantantoma, y Samanga Centro de la parroquia Augusto N. Martínez del cantón Ambato, por haber encontrado un error tipográfico en los datos del lote ubicado en Llantantoma en lo relacionado a la clave catastral. (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-0880, del 6 de junio de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita se resuelva como alcance a la Resolución de Concejo 068-2016, del 23 de febrero de 2016, con la que se aprueba el inicio de declaratoria de bien mostrenco de un predio ubicado en las calles Ibarra y La Libertad, de la parroquia Huachi Loreto, a fin de que se incluya los datos señalados en el oficio DCA-VC-16-0120. (*)
10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-0882, del 6 de junio de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita se resuelva como alcance a la Resolución de Concejo 067-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2016, con la que se aprueba el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco de un predio ubicado en El Mirador-La Primavera de la parroquia rural de Unamuncho, a fin de que se incluyan los datos señalados en el oficio DCA-VC-16-0164. (*)
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-0885, del 9 de junio de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la avenida Rodrigo Pachano y Soledad Eterna de la parroquia urbana Atocha Ficoa. (*)
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-0886, del 9 de junio de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco de varios predios ubicados en la parroquia rural de Totoras. (*)
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-0887, del 9 de junio de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco de varios predios ubicados en la parroquia rural de Augusto N. Martínez. (*)
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-HS-16-1051, del 2 de junio de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 15856, presentada por el señor Carlos Tarquino Guerrero Garcés, quien requiere la suscripción del Acta de Entrega-Recepción definitiva de las obras de infraestructura y el levantamiento de la hipoteca y prohibición de enajenar de los lotes que fueron hipotecados para garantizar la ejecución de obras, de la Urbanización VILLA AMADEO I y II, ubicada en el sector San Vicente de la parroquia Pishilata. (*)
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0632, del 1 de junio de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 19746, presentada por el señor Franklin Patricio Aldáz Sánchez, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio "ALDAZ", ubicado en la calle Pareja Diezcanseco, de la parroquia Huachi Chico. (*)

SECRETARÍA DE CONCEJO

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0633 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 17785, presentada por el señor Guizado Napoleón Paúl, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "MARBELLA", ubicado en las calles José de la Cuadra y Espinosa Pólit, de la parroquia Huachi Chico. (*)
17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 13-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato otorgado por la Municipalidad a favor del Sindicato de Choferes Profesionales, Operadores Municipales, del predio ubicado en el sector de Huachi La Florida. (*)
18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 14-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato de la segunda planta del edificio administrativo del Centro de Comercio Ferroviario, para usarla como sede social de los comerciantes por treinta años. (*)
19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 013-SC-CPyP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con las solicitudes FW 72535 y 13340, presentadas por el señor Nelson Santana, quien requiere se revea el plan vial de la calle Kingston, ubicada en el sector La Península, por cuanto se afecta directamente a su propiedad. (Aprobación en segundo y definitivo debate de la "Ordenanza de reforma vial de la calle Kingston perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato") (*)

Ambato, 10 de junio de 2016



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaría del Concejo Municipal



MV/Sonia Cepeda

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 022

En la ciudad de Ambato, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis, a las nueve horas y treinta y nueve minutos se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal, en la sala de sesiones de este Cuerpo Colegiado, ubicada en la calle Bolívar y Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde, da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

- 1.Sr. Antonio Chachipanta
- 2.Ing. María José Castillo
- 3.Dr. Nelson Guamanquispe
- 4.Sr. José Francisco Manobanda
- 5.Ing. Salomé Marín
- 6.Dra. Aracelly Pérez
- 7.Arq. Carlos Rivera
- 8.Ing. Eliana Rivera

No se encuentran presente al inicio de la sesión los señores concejales:

9. Sra. Irene López
10. Sra. Carmen Lucía Salazar

No se cuenta con la presencia de los señores concejales economistas Tamara Ármaz, Fabián Luzuriaga y licenciada Aracelly Calderón, a pesar de que fueron convocados a la respectiva sesión. La concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón presenta oficio SC-AC-2016-135, el mismo que será tratado en el transcurso de la presente sesión.

Actúa en calidad de Secretaria de Concejo Municipal, la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

Se encuentran presente a la hora de inicio de la sesión de Concejo los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; ingeniero Fricson Moreira, Catastros y Avalúos; ingeniera Sonia Ármaz, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; arquitecto Danilo Galarza, Planificación; ingeniera Paola Tamami, Administrativo; ingeniera Paulina Naranjo, Desarrollo Institucional y Talento Humano; arquitecto Mauricio Villacreses, Gestión Territorial, ingeniero Carlos Carrillo, Control y Gestión Ambiental e ingeniera Piedad López, Obras Públicas (s)

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: señor Juan Sevilla, Prosecretario, arquitecto Trajano Sánchez, arquitecto Víctor Hugo Molina y Doctor Javier Álvarez, Jefe de Comunicación Institucional.

El señor Alcalde pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal el Orden del Día que ha sido previamente enviado; solicitando que antes de aprobar el mismo, se cambie el tratamiento del oficio DCA-16-880 que está en el punto nueve, en lugar del 16-0879 que está en el punto 8, la petición es sólo para que se invierta el orden; petición que se aprueba.

**Siendo las 09H42 la concejala Irene López ingresa a la sala de sesiones*

La concejala doctora Aracelly Pérez, manifiesta que el 5 de junio fue el Día Mundial del Ambiente y por ello la Comisión de Higiene, con el apoyo de la Municipalidad y otras instituciones privadas organizaron el evento “Ambato canta al Ambiente”, que tuvo la acogida de varias unidades educativas donde lo importante era sacar una canción que identifique a “Ambato Tierrita Linda” como un lugar amigable con el ambiente. Manifiesta que ese fin se cumplió y fue un éxito, ya que se contó con la participación de diecinueve unidades educativas y veinte grupos, quienes pusieron de manifiesto la algarabía de los muchachos de las escuelas y colegio, involucrándose de esta manera con el trabajo que la Municipalidad viene desarrollando. Como Presidenta de la Comisión y organizadora del evento solicita que a través del órgano administrativo que

preside el señor Alcalde, se pueda entregar un acuerdo a las tres Unidades Educativas finalistas: En primer lugar quedó la Unidad Educativa “San Alfonso”, en segundo lugar la Unidad Educativa “Nuevo Mundo”; y, en tercer lugar la Unidad Educativa “Suizo”; expresa que merecen este reconocimiento porque cantaron a “Ambato Tierrita Linda” y al ambiente. El día viernes fue hermoso ver el esfuerzo desplegado por los chicos, en donde la semilla del ambiente germinó y contagió a todos y cada uno de los participantes. Indica que la responsabilidad ambiental es de todos, es bueno que a través de los jóvenes y niños se pueda llevar el lema de la política administrativa del señor Alcalde.

El señor Alcalde, indica que es una petición justa, y se podría considerar esta petición para las instituciones que quedaron en los primeros lugares ya que existieron más participantes. Considera que como Alcalde se podría entregar el reconocimiento a cada unidad educativa, no como Concejo, lo que es aceptado.

El señor Alcalde, solicita se incorpore en el Orden del Día, el informe de actividades realizadas por el Alcalde y el concejal arquitecto Carlos Rivera en Berlín, Alemania; y, la petición de la señora concejala licenciada Msc. Aracelly Calderón, quien solicita licencia el día de hoy por circunstancias de calamidad doméstica, mismas que son aceptadas.

**Siendo las 09H45 la concejala Carmen Lucía Salazar ingresa a la sala de sesiones.*

La concejala Irene López, felicita la iniciativa de la concejala doctora Aracelly Pérez por las actividades que vienen desarrollando, dice que felicita no sólo a ella sino también a la concejala licenciada Aracelly Calderón, y a todos aquellos que tengan una iniciativa para apoyar el desarrollo del Cantón. Espera que no se diga que esa no es función de los concejales, y que solamente tienen que dedicarse a legislar y fiscalizar, porque si se apoyan a uno, se deben apoyar a todos, ya que no debe haber preferencias, porque están haciendo varias actividades y trabajando en los temas que les gusta y les caracteriza.

El señor Alcalde, expresa que lo que tienen que considerar es que no solo es iniciativa de una Concejala y Presidenta de la Comisión, si no en la práctica fue la Municipalidad

quien ejecutó los trabajos, con las empresas y las diferentes direcciones departamentales, por lo que siempre habrá una correlación mutua entre lo que es Concejal, las Comisiones y la Administración. Manifiesta que de su parte jamás ha existido egoísmo con nadie, y que todas las iniciativas son bienvenidas, porque esta es la Municipalidad que democráticamente está trabajando, que de hecho pueden haber inconformidades o incomodidades pero siempre tratarán de superarlas. Expresa que todos los señores Concejales cuentan con el apoyo que la Municipalidad pueda brindar para hacer posible las iniciativas en beneficio del Cantón. Indica que está bien traída la posición de la concejala Irene López, porque seguramente tuvo problemas anteriormente, pero la Alcaldía siempre dará el apoyo a todos los señores Concejales.

La concejala Irene López, manifiesta que todos los señores Concejales que tengan este tipo de iniciativas, sean apoyados por el Concejo Municipal, porque estas acciones no van en beneficio de una persona sino de toda la ciudadanía.

Sin más observaciones se aprueba el Orden del día con la observación realizada en el punto 8, de tal manera que en éste conste el oficio DCA-16-880 y en el punto 9 el oficio DCA-16-879; con la incorporación del pedido de la licenciada Aracelly Calderón y el informe presentado por el señor Alcalde y el arquitecto Carlos Rivera, de las actividades realizadas en Berlín Alemania; se aprueba con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores concejales: economista Tamara Ármaz, economista Fabián Luzuriaga y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

De inmediato se aborda el primer punto del Orden del Día:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 019-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 24 de mayo de 2016. (Se remite a los señores Concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)

Puesto en consideración, el señor Alcalde solicita salvar el voto de los señores Concejales que no estuvieron presente en la sesión indicada, así como también su voto, lo que es aceptado.

Sin observaciones al contenido del acta 019-2016 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 24 de mayo de 2016, miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-271-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”, **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 019-2016 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del martes 24 de mayo de 2016, con el voto salvado del ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato y de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores concejales: economista Tamara Ármes, economista Fabián Luzuriaga y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-AC-2016-135 suscrito por la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón, quien solicita licencia con cargo a vacaciones el 14 de junio de 2016, por calamidad doméstica y justificar la inasistencia a la sesión de Concejo Municipal convocada para esa fecha. (Punto Incorporado)**

Puesto en consideración y sin observaciones se aprueba conceder licencia con cargo a vacaciones a la concejala licenciada MSc. Aracelly Calderón para el martes 14 de junio de 2016 y justificar su inasistencia a la sesión de Concejo convocada para esa fecha.

RC-272-2016

Me refiero al oficio SC-AC-2016-135, de fecha 14 de junio de 2016, con el cual la señora concejala licenciada Aracelly Calderón, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el martes 14 de junio de 2016, debido a que se le presentó una calamidad doméstica, así como también se le justifique la inasistencia a la Sesión de Concejo, conforme lo determina el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: “Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; “Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”; y, lo señalado en la parte pertinente de la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, que determina: “De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.”; **RESOLVIÓ:** conceder la licencia con cargo a vacaciones del martes 14 de junio de 2016 y justificar la inasistencia a la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes **14 de junio de 2016** a la señora concejala licenciada Aracelly Calderón, debido a una calamidad doméstica.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores concejales: economista Tamara Ármes, economista Fabián Luzuriaga y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-16-580 suscrito por el señor Alcalde y el concejal arquitecto Carlos Rivera, referente al informe del viaje a Alemania. (Incorporado)

Puesto en consideración, por Secretaría se da lectura al oficio DA-16-580, luego de lo cual el señor Alcalde indica que le gustaría dar una explicación adicional de las actividades desarrolladas, entre las que resalta la firma de la Carta de Intención con el Instituto Fraunhofer para poder desplegar actividades de desarrollo urbano sostenible en la ciudad de Ambato y en el proyecto “Habitat Forum”. Indica que en Ludwigsburg

podieron apreciar en las calles que hay miles y miles de macetones que son más feos que los que hay en la ciudad, pero todos tienen sus árboles que están en perfectas condiciones y que incluso hay algunos que tienen frutos. Indica que existe una avenida que tiene a los lados los macetones, aunque en el gráfico se puede apreciar que ese tipo de instalaciones no daría buen resultado, lo que no es así. Manifiesta que el sistema que se viene aplicando para la colocación de plantas ornamentales se aplica en estas ciudades y son tipos de jardines que se los viene realizando en Ambato, en el gráfico se muestra algunos modelos de ornamentación que sería posible aplicar en la ciudad.

En lo que tiene que ver a ciclo paseos, indica que se aprovecha parte de las calles, mismas que son tan angostas como las de Ambato; sin embargo, se aprovecha parte de la calle para ser utilizada como áreas de ciclo paseo, lo van a tratar de implementar en la ciudad. Muestra tachas de separación entre la calle y la ruta para ciclo paseo en pleno centro de Ludwigsburg, donde se aprovecha parte de la vía debidamente señalizada y también se puede ver que funciona. Señala un modelo de banca que probablemente se van a instalar en Ambato, porque se pueden utilizar en cualquier sector o parque de la ciudad para que preste beneficio a los ciudadanos. Manifiesta que hay mucho por hacer y están en la línea correcta de ejecutar y transformar a Ambato en la mejor ciudad del país, y precisamente a través de la arborización y trabajos de jardinería se lo puede lograr. Señala que a más de la acción protocolaria han tenido la suerte de contar con el apoyo del Embajador del Ecuador en Berlín, lo que ha permitido desarrollar acciones con mucha facilidad y la vinculación inmediata con autoridades de alto rango de la República de Alemania. Indica que en el mes de agosto y octubre probablemente vendrá el Alcalde de Ludwigsburg a compartir eventos en la ciudad.

El concejal arquitecto Carlos Rivera, agradece a los señores Concejales por la oportunidad que está dando la administración a los y las concejales de acudir a otros lugares para enriquecer conocimientos, en cuanto a temas de urbanismo en este caso como Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y aparte en su profesión de arquitecto, menciona que estas experiencias son invaluable. Resalta el tema de la conversación para el posible intercambio con Universidades que se dio en la

reunión en Berlín sobre el tema de jardinería en los parterres, se observa que ya están floreciendo porque existe un cuidado de las plantas, se está trabajando este tipo de actividades y en otros temas fundamentales como la planificación urbana para que Ambato sea considerada una de las tres ciudades que estuvieron nominadas para firmar el convenio debido a las características de población que tiene la ciudad, estas características han despertado el interés de inversionistas en el recinto ferial donde pudieron apreciar que hay un proyecto en marcha como tiene que ser, con calidad de instalaciones y los servicios que esta ciudad y los visitantes merecen. Existió el contacto con entidades privadas y públicas que han ejecutado este tipo de proyectos y con satisfacción puede decir que las cosas que se piensa o se sueña se pueden hacer, hay temor de aplicarlas en otras ciudades que tienen una evolución más larga en la historia pero ya están aplicando estos retos. Indica que el calor de la gente tiene que ser de exportación, porque se siente lo frío del europeo. En cuanto a las paradas de tránsito expresa que las de Ambato están a mejor nivel que las que había en Berlín, allí tuvo la oportunidad ver el desarrollo de estas ciudades inteligentes y por ello puede decir que en esta administración se están haciendo cosas muy buenas que están proyectando a Ambato a convertirse en la mejor ciudad del País.

**Siendo las 10H05 la concejala Irene López abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, pone en consideración dar por conocido el informe de actividades desarrolladas en Alemania, específicamente en Berlín en la ciudad de Ludwigsburg, mismo que es aceptado.

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el oficio DA-16-580 suscrito por el ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora Alcalde, y el concejal arquitecto Carlos Rivera, referente al viaje realizado a Alemania y adoptan la siguiente resolución:

**Siendo las 10H06 el concejal arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

RC-273-2016

Me refiero a su oficio DA-16-0580, mediante el cual emite informe con relación a la invitación realizada por parte del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), y del Alcalde Gobernador de Berlín Alemania Cancillería del Senado al "Habitat Forum Alemán 2016" Soluciones Urbanas, así como también de las

actividades de cooperación con la Alcaldía de Ludwingsburg, el Instituto Fraunhofer LAO (Instituto para Economía Laboral y Organización), varias empresas alemanas y la Alcaldía de Ambato en el marco del proyecto City Lab.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d)) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando que mediante Resolución de Concejo 223-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 17 de mayo de 2016, el Concejo Municipal resolvió en los numerales 1 y 2: “1.- Conceder licencia con remuneración al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, del 20 de mayo al 4 de junio de 2016, inclusive para atender la invitación realizada por parte del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), así como del Alcalde Gobernador de Berlín Alemania Cancillería del Senado al “Habitat Forum Alemán 2016” Soluciones urbanas, a desarrollarse entre el 31 de mayo y el 3 de junio de 2016, que tiene como fines específicos plantear retos y soluciones para el desarrollo urbano sostenible, así como analizar en base a las experiencias concretas, recomendaciones focalizadas para la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible. Existiendo la posibilidad de realizar actividades de cooperación con la Alcaldía de Ludwingsburg, el Instituto Fraunhofer LAO (Instituto para Economía Laboral y Organización), varias empresas alemanas y la Alcaldía de Ambato en el marco del proyecto City Lab que permite definir estrategias para que Ambato logre ser ciudad sostenible...; 2.- Designar al señor concejal arquitecto Carlos Rivera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto para que asista con el señor Alcalde, a la invitación señalada en el numeral precedente...,” **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DA-16-0580, suscrito por el señor Alcalde, ingeniero Luis Amoroso Mora y concejal arquitecto Carlos Rivera Valle, mediante el cual emiten informe con relación a la invitación realizada por parte del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), y del Alcalde Gobernador de Berlín Alemania Cancillería del Senado al “Habitat Forum Alemán 2016” Soluciones urbanas, así como de las actividades realizadas para la cooperación con la Alcaldía de Ludwingsburg, el Instituto Fraunhofer LAO (Instituto para Economía Laboral y Organización), varias empresas alemanas y la Alcaldía de Ambato en el marco del proyecto City Lab.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de ocho señores Concejales, la presencia del señor Alcalde; existiendo la ausencia de los señores Concejales: economista Tamara Ármes, economista Fabián Luzuriaga, licenciada Aracelly Calderón, arquitecto Carlos Rivera e Irene López.

- 4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ACH-2016-013, presentado por el señor Antonio Chachipanta, Concejal de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones el martes 7 de junio de 2016, por tener que atender asuntos de índole personal.**

Puesto en consideración, el señor Alcalde indica que se trata justificar la no asistencia del concejal a la sesión del 7 de junio de 2016. Sin observaciones al petitorio, los miembros del Concejo adoptan la siguiente resolución:

RC-274-2016

Me refiero a su oficio SC-ACH-2016-013, del 8 de junio de 2016, mediante el cual solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones el día martes 7 de junio de 2016, por tener que atender asuntos de índole personal, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57, literal s); Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 29, en concordancia con lo que establece la Reforma al Art. 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y en concordancia con lo prescrito en la reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal que en su parte pertinente prescribe: “De las vacaciones y licencias.-...Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento,... Las licencias serán concedidas de acuerdo al criterio del Concejo Municipal; sin embargo para el caso de licencia por enfermedad que requieran los miembros del Concejo; la misma podrá ser puesta en conocimiento del señor Alcalde en forma verbal o escrita; cuando ha sido comunicada verbalmente, deberá remitir su solicitud por escrito en forma oportuna y como máximo dentro de tres días hábiles de realizada la solicitud verbal, en la misma que se determinará con claridad la fecha desde la cual solicitó la licencia....”*

RESOLVIÓ justificar la inasistencia a la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes **7 de junio de 2016**, al señor concejal Antonio Chachipanta, por haber tenido que atender asuntos de índole personal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: arquitecto Carlos Rivera, Irene López, economista Tamara Ármes, economista Fabián Luzuriaga y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- 5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-059.3 del 6 de junio de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-059, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Zoila María Carrera Bautista, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato” .**

**Siendo las 10:09 el concejal José Francisco Manobanda abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 10:09 la concejala Irene López reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-059.3 al que se adjunta la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-059 y adoptan la siguiente resolución:

RC-275-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-059.3 del 6 de junio de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-059, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Zoila María Carrera Bautista, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”; **RESOLVIÓ:** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-059.3 del 6 de junio de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-059, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Zoila María Carrera Bautista, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de ocho señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: licenciada MSc. Aracelly Calderón, economista Fabián Luzuriaga, arquitecto Carlos Rivera, economista Tamara Ármaz y José Francisco Manobanda.

- 6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-16-060.3 del 6 de junio de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-060, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Segundo Gustavo Guilca Sánchez y María Gloria Núñez, con el fin**

de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”

**Siendo las 10H10 el concejal José Francisco Manobanda reingresa a la sala de sesiones*

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-060.3 de Alcaldía, al que se anexa la resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-060 y adoptan la siguiente resolución:

RC-276-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, visto el contenido del oficio DA-EXP-16-060.3 del 6 de junio de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-060, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Segundo Gustavo Guilca Sánchez y María Gloria Núñez, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”; **RESOLVIÓ:** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-16-060.3 del 6 de junio de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-060, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente la totalidad del inmueble, ubicado en la avenida Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Segundo Gustavo Guilca Sánchez y María Gloria Núñez, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la parroquia Huachi Grande de la ciudad de Ambato”.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: licenciada Aracelly Calderón, economista Fabián Luzuriaga, arquitecto Carlos Rivera y economista Tamara Ármaz.

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-005.2 del 29 de abril de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-005, que reforma la Resolución

Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-035 del 28 de marzo de 2016, en cuanto a los datos constantes en la parte resolutive numeral 2, correspondiente a la declaratoria de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y de su cerramiento, ubicado en la avenida Sixto María Durán, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de Sandra Jeannette Benalcázar Cevallos, David Israel Benalcázar Santana, Mauricio Alejandro Benalcázar Santana y Mayra Geoconda Sánchez Ortiz, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato” .

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salome Marín solicita mayor explicación ya que no coincide la información del documento y por eso es la reforma a la resolución administrativa, pero no concuerda el área afectada y el valor del metraje, sin embargo consta el mismo valor en el avalúo con el cual se procedió a realizar la primera resolución administrativa.

Se permite la intervención del señor Juan Sevilla, Prosecretario Municipal, quien informa que hace 45 días se puso en conocimiento de Concejo Municipal la resolución de expropiación del predio, donde se detectó que el cálculo del avalúo estaba errado, por lo que se procedió a realizar la corrección. Afirma que el valor no varía, sino que estaban mal consideradas las áreas afectadas sobrantes y el porcentaje de la misma, indicando que el avalúo se corrigió y está hecha la rectificación requerida por Concejo Municipal.

La concejala ingeniera Salomé Marín, indica que en cuestión del valor se está pagando por metro cuadrado, en la primera resolución por trece dólares y ahora es dieciocho dólares con cincuenta y seis centavos, preguntando a qué se debe ese incremento.

Se permita la intervención del ingeniero Fricson Moreira quien explica que realmente todo lo que es valoración catastral está ingresado en un sistema, y cuyos valores no varían si no se cambian los parámetros de infraestructura. Menciona si el Concejo aprobó el año anterior un plano de valores, éste no varía, cambian los avalúos si

cambian las áreas de afectación por la tolerancia de las escrituras, esa sería la única razón por la que puede variar.

El señor Juan Sevilla informa que el avalúo con el que se hizo la resolución administrativa fue del año 2015 y el avalúo con el que se hizo la reformatoria es el año 2016.

**Siendo las 10H17 el concejal doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-035.2 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-035, que reforma la resolución administrativa de expropiación DA-EXP-16-035 y adopta la siguiente resolución:

RC-277-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 14 de junio de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley”, visto el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-005.2 del 29 de abril de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-005, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-035 del 28 de marzo de 2016, en cuanto a los datos constantes en la parte resolutive numeral 2, correspondiente a la declaratoria de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y de su cerramiento, ubicado en la avenida Sixto María Durán, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de Sandra Jeannette Benalcázar Cevallos, casada; David Israel Benalcázar Santana; Mauricio Alejandro Benalcázar Santana y Mayra Geoconda Sánchez Ortiz, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”; **RESOLVIÓ:** dar por conocido el contenido del oficio DA-REF-EXP-16-005.2 del 29 de abril de 2016, de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-16-005, que reforma la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-16-035 del 28 de marzo de 2016, en cuanto a los datos constantes en la parte resolutive numeral 2 que dice: Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y de su cerramiento ubicado en la Av. Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, de propiedad de Sandra Jeannette Benalcázar Cevallos, casada; David Israel Benalcázar Santana, Mauricio Alejandro Benalcázar Santana y Mayra Geoconda Sánchez Ortiz, con el fin de construir el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”, con el siguiente detalle:*

<i>Área Según escrituras y/o Cert. Gravamen</i>	<i>2988.59 m²</i>
<i>Área medida</i>	<i>2991.08 m²</i>
<i>Área sobrante</i>	<i>2873.02 m²</i>
<i>Área afectada</i>	<i>118.06 m²</i>

Porcentaje área afectada	3.95 %
Área afectada sin el 5%	0.00 m ²
Valor c/ m ² USD	13.06 USD
Avalúo afectación	0.00 USD
Área cerramiento afectado	13.31 m ²
Valor c/ m ²	71.92 USD
Avalúo	957.26 USD

Por los siguientes datos: Declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y de su cerramiento ubicado en la Av. Sixto María Durán lote 2, de la parroquia Celano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de Sandra Jannette Benalcázar Cevallos, casada; David Israel Benalcázar Santana, Mauricio Alejandro Benalcázar Santana y Mayra Geoconda Sánchez Ortiz, con el fin de construir el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Anibal Granja, Canalización de la Quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto María Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato", con el siguiente detalle:

Área Según escrituras y/ o Cert. Gravamen	2988.59 m ²
Área medida	2991.08 m ²
Área sobrante	2902.83 m ²
Área afectada	88.25 m ²
Porcentaje área afectada	2.95 %
Área afectada sin el 5%	0.00 m ²
Valor c/ m ² USD	18.56 USD
Avalúo afectación	0.00 USD
Área cerramiento afectado	13.31 m ²
Valor c/ m ²	71.92 USD
Avalúo	957.26 USD
Avalúo Afectación	957.26 USD

Se mantiene vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-16-035 del 28 de marzo de 2016.

Se adopta la presente resolución con la presencia de ocho señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores concejales: doctor Nelson Guamanquispe, economista Tamara Ármaz, economista Fabián Luzuriaga, arquitecto Carlos Rivera y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

- Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-1784, del 1 de junio de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 34871, suscrita por la señora Teresa Cumandá Rojas Jiménez, mandataria de los cónyuges Luis Alfredo Guevara Pilco y Narcisca de Jesús Rojas Jiménez, quien solicita el remate de la franja de terreno en una superficie de 63,40 m², para que se anexe al lote de terreno signado con el número 8, ubicado en el barrio Solís de la parroquia Huachi Chico.

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín, solicita al departamento técnico brinde mayor explicación.

El arquitecto Víctor Hugo Molina, informa que el área que está marcada en el gráfico proyectado, antiguamente era producto de una servidumbre de paso del poliducto, pero se hace una reforma a ese trazado y todas esas áreas que quedaron como servidumbre de paso, ahora la gente que vive en ese sector están pidiendo que se les adjudique ya que el poliducto ya no pasa por ese tramo. Indica que se han hecho las debidas consultas a los encargados del poliducto, los mismos que han respondido mediante oficio 33242POTyPO-2015, en el cual el ingeniero Marcelo Zabala, Intendente del poliducto Quito-Ambato-Riobamba, informa que mediante inspección se constató que la tubería del poliducto que pasa por las calles Rubira Infante y Marco Vinicio Bedoya, dejó de funcionar hace aproximadamente treinta años, por lo tanto sobre el tramo en cuestión al momento no pesa prohibición ni impedimento alguno. Señala que en base a este informe técnico procedieron a realizar la planimetría para hacer la enajenación de la faja al colindante.

**Siendo las 10H20 el concejal doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

La concejala ingeniera Salomé Marín, indica que en este caso hay tres colindantes aptos a quienes se les puede adjudicar la faja, porque Luis Guevara también se podría beneficiar, Luis Vaca o Luis Alfredo Guevara.

El arquitecto Víctor Hugo Molina explica que según el informe técnico, en el punto tres se establece que el área municipal según la Ordenanza que regula la enajenación de fajas municipales artículo 6, posee un sólo colindante que es al oeste con la propiedad del señor Luis Alfredo Guevara Pilco en 25,63m., que es el área que está marcada en color blanco.

La concejala ingeniera Salomé Marín, expresa que el señor Luis Guevara también podría ser beneficiario por el lado derecho.

El arquitecto Víctor Hugo Molina, manifiesta que al lado derecho hay otra faja que era del poliducto y que ya se adjudicó al otro frentista, por ello esta faja se está adjudicando al predio del otro lado.

La concejala ingeniera Salomé Marín, indica que hay casos en los que indiscutiblemente le beneficia sólo a un colindante, en ese caso si estaría correcto hacer la adjudicación forzosa directa, pero de lo que se aprecia en la imagen que se proyecta, en este caso existen tres colindantes, entre los cuales se podría subastar esta faja para utilidad del predio beneficiario, es su criterio personal.

El arquitecto Víctor Hugo Molina, indica que en todo caso para despejar cualquier duda, podría pasar el tratamiento de este tema a alguna Comisión, para revisar en una inspección conjunta con los señores Concejales.

El doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico manifiesta que el artículo pertinente que determina la adjudicación forzosa es muy claro cuando existen varios colindantes, sin embargo, por un momento solicita se fijen en los bordes o linderos del terreno y ahí están marcando la regularidad del predio, entonces también están acogiendo lo que dice el COOTAD, regularizando el predio. Expresa que en el supuesto caso que se realice una subasta, el señor Luis Vaca tendría un predio irregular e incumplirían con lo que dice el COOTAD, igual cosa pasaría con el predio del señor Luis Guevara. Menciona que se dejaría predios irregulares en el supuesto caso que esas personas lleguen a subastar y adquirir dichos predios. Menciona que lo que están precautelando es la regularidad del lote, en el caso del señor Luis Alfredo Guevara va a quedar un predio casi cuadrado, con lo que se da la regularidad del lote, en el mismo caso que han tenido oportunidades pasadas que están regularizando lotes, no pueden dejar puntas irregulares, es lo que prima dentro del informe, porque se indica que es “un colindante apto” que le da regularidad al predio.

**Siendo las 10H22 el concejal arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde manifiesta que por estar graficado únicamente ese lote, no podrían ver las implicaciones de los otros, solicita que si existe otro plano que permita observar los demás terrenos, se podría revisar.

La concejala doctora Aracelly Pérez, expresa que dentro de la Comisión de Obras Públicas han tratado este tema, si el caso amerita y los concejales desean, no tiene problema que se pueda tratar en la misma Comisión. Indica que cada caso tiene una particularidad diferente y el expediente es bastante voluminoso. Menciona que el señor Alcalde ha visto el plano que tiene el terreno continuo y que siempre se tiene que basar en lo que dice la Constitución y los articulados del COOTAD que es la regularidad del lote. Menciona que en la Comisión han tratado estos casos analizando documento por documento, porque se trata de un bien municipal y tiene que darse la regularidad, considerarse los argumentos respectivos y los departamentos como Procuraduría y Gestión Territorial quienes analizan y conocen el procedimiento respectivo y los articulados que hay que aplicar.

El señor Alcalde manifiesta que los criterios técnicos y jurídicos explican que es posible que el trapecio que está graficado pueda ser rematado al ciudadano que tiene la superficie irregular, que igualmente debe ser producto del paso del poliducto anteriormente. Indica que al desaparecer eso se reintegra esta faja a un lote que ya estuvo tomado en cuenta; no tiene inconveniente, y si así lo considera la sala, que puede pase a la Comisión de Planificación para que se revise el tema y posterior a ello remitir nuevamente al Concejo con la claridad necesaria, lo que se adepta.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal resuelven remitir el oficio AJ-16-1784 de Procuraduría Síndica y su expediente a la Comisión de Planificación para conocimiento, análisis e informe pertinente y adoptan la siguiente resolución:

RC-278-2016

Mediante solicitud FW 34871, suscrita por la señora Teresa Cumandá Rojas Jiménez, mandataria de los cónyuges Luis Alfredo Guevara Pilco y Narcisa de Jesús Rojas Jiménez, quien requiere el remate de la franja de terreno en una superficie de 63,40 m², para que se anexe al lote de terreno signado con el número 8, ubicado en el barrio Solís de la parroquia Huachi Chico.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**, visto el contenido del oficio AJ-16-1784, del 1 de junio de 2016 de Procuraduría Síndica, mediante el cual solicita: El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Marco Vinicio Bedoya de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de los cónyuges: Luis Alfredo Guevara Pilco y Narcisa de Jesús Rojas Jiménez, representados para este acto por su mandataria la señora Teresa Cumaná Rojas Jiménez, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las Direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges mencionados, por el valor de USD 13,738.53 correspondientes a un área de 183.67 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-16-446 del 13 de abril de 2016; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; **RESOLVIÓ:** remitir el oficio AJ-16-1784, del 1 de junio de 2016 de Procuraduría Síndica y su expediente a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su análisis e informe pertinente.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: economista Fabián Luzuriaga, economista Tamara Ármaz y licenciada MSc. Aracelly Calderón.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-16-1822, del 1 de junio de 2016, de Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 21000, presentada por los señores José René Borja Segura y Celinda Efigenia Jiménez Alegría, quienes solicitan la adjudicación forzosa de una franja de terreno municipal ubicada en la calle Juan Jaramillo de la parroquia Huachi Chico.

**Siendo las 10H27 los concejales doctor Nelson Guamanquispe y arquitecto Carlos Rivera, abandonan la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín, indica que en este caso existe sólo un colindante, no sabe por qué se pone que existe más de uno, porque aparentemente es un predio esquinero y toda la faja que se muestra tendría un colindante. Solicita mayor información.

El señor Alcalde indica que el único colindante en una punta, en este caso particular según se ve es el señor Francisco Escobar y Guido Borja.

La concejala ingeniera Salomé Marín, indica que la faja no continúa para el predio de Francisco Escobar, y pregunta si ya se dividió y si la faja que está en ese frente es la que se le va a adjudicar.

El arquitecto Víctor Hugo Molina, indica que en el informe técnico realizado se establece que el área municipal según la Ordenanza para la regularización y enajenación de fajas municipales en el artículo 6, poseería un colindante que es al norte con la propiedad del señor José René Borja Segura y Celinda Efigenia Jiménez Alegría en 27,30m, e informa que básicamente aplicando la Ordenanza se debería adjudicar directamente a esta persona ya que las otras personas no serían consideradas colindantes porque no dan regularidad al lote y no se establece áreas útiles y construibles como lo establece la Ordenanza.

La concejala doctora Aracelly Pérez, insiste que estos trámites siempre los han tratado en la Comisión de Obras Públicas, donde se ha visto que estas fajas son producto de apertura de vías y de infraestructura que hace la Municipalidad. Señala que van a venir varios casos al Concejo Municipal y cada caso tiene su particularidad, la mayoría si tiene continuidad por lo general siempre queda una faja que va de cuadra a cuadra, obviamente el peticionario requerirá la parte que corresponde a su lote de terreno para darle regularidad, por eso la Municipalidad a través del departamento de Gestión Territorial asesora de cómo se debe llevarse el trámite.

El señor Alcalde indica que el tema está claro y enviar a las Comisiones para mayor análisis sería una pérdida de tiempo, por ello sugiere que se apruebe, se acepta esta sugerencia.

**Siendo las 10H31 el concejal arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal aprueban el contenido del oficio AJ-16-1822 de Procuraduría Síndica y adoptan la siguiente resolución:

RC-279-2016

Mediante solicitud FW 21000, los cónyuges: José René Borja Segura y Celinda Efigenia Jiménez Alegría, solicitan la adjudicación forzosa de una franja de terreno municipal ubicada en la calle Juan Jaramillo de la parroquia Huachi Chico.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**, acogiendo el contenido del oficio AJ-16-1822, del 1 de junio de 2016 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual solicita se autorice: “El Cambio de Categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en el pasaje S/N y la calle Juan Jaramillo de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación directa a favor de los cónyuges: **José Rene Borja Segura y Celinda Efigenia Jiménez Alegría**, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los cónyuges: **José Rene Borja Segura y Celinda Efigenia Jiménez Alegría**, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos”.

- *Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 30, 31 y 376 en sus partes pertinentes establecen que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable; a una vivienda adecuada y digna; al disfrute pleno de la ciudad y los espacios públicos; y al acceso universal a la vivienda; garantizando así a los interesados el acceso a la vía pública;*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;*
- *Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;*
- *Que, el artículo 435 del cuerpo legal citado prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”;*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*

- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 442 ibídem establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;*
- *Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: “...Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”*
- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”*

- *Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: ... Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”*
- *Que, mediante oficio DP-TV-14-860 del 07 de abril de 2014, la Dirección de Planificación de aquel entonces, representada por la arquitecta Mariana Ortiz V., en su parte final manifiesta: “... **Nota;** Entonces se deduce que el presente trámite no es una Regularización sino un REMATE debido a que está afectando la propiedad municipal para lo que deberá iniciar solicitando un replanteo de línea de fábrica. Por lo que le devolvemos toda la documentación, ya que no somos competentes en el Área de Remates.”*
- *Que, con oficio DP-SPD-14-582 del 15 de agosto de 2014, la Dirección de Planificación informa: “... El predio del señor José Rene Borja Segura con clave catastral 0131018009000 corresponde al lote 7 de la división solicitada por el José López Freire y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Ambato en sesión ordinaria del 23 de Marzo de 1993 mediante oficio No. 0192-RC, con un área de 220.00 m².- De acuerdo a las medidas dadas en la división se obtiene un área de 198.05 m² por lo que al parecer existe un error de medición.- El predio actualmente posee un área mayor en la descrita en la escritura tanto en medidas, como en área por lo que el peticionario deberá rematar esta área a la Municipalidad, la misma que corresponde un sobrante del plan vial.- Parte del cerramiento realizado se encuentra fuera de línea de fábrica y obstaculizando los 6 metros del pasaje s/n propuesto en la división y los 12 m de ancho de la calle Juan Jaramillo.- Se presenta planimetría del área municipal solicitada.- Por tratarse de faja de terreno inconstruible no es necesaria para la municipalidad.- Se solicita realizar el avalúo del área a ser adjudicada, para continuar con el trámite.- Este trámite **no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial...**”;*
- *Que, mediante oficio DP-SPD-14-933 del 13 de noviembre del 2014, la Dirección de Planificación informa: “...Los peticionarios son los únicos colindantes del área Municipal, por esa razón son los únicos beneficiarios.- Este Departamento se ratifica en el contenido del oficio DP-SPD-14-582...”*
- *Que, con oficio PEP-SPD-15-141 del 23 de febrero de 2015, la Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, antes, hoy Planificación informa: “... El predio del señor José Rene Borja Segura con clave catastral 0131018009000 corresponde al lote 7 de la división solicitada por el José López Freire y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Ambato en sesión ordinaria del 23 de Marzo de 1993 mediante oficio No. 0192-RC, con un área de 220,00 m².- De acuerdo a las medidas dadas en la división se obtiene un área de 198.05 m² por lo que al parecer existe un error de medición.- El predio*

actualmente posee un área mayor en la descrita en la escritura tanto en medidas como en área por lo que el peticionario deberá rematar esta área a la Municipalidad, la misma que corresponde un sobrante del plan vial...- El lote municipal posee tres colindantes, al norte con 0,44 m el señor Guido Borja a quien por la forma del terreno no sería factible el remate; al norte con 11.30 m y al oeste con 16.00 m el señor José Rene Borja y señora quienes poseen la mayor colindancia y por dar regularidad a la forma del terreno se sugiere se realice la adjudicación forzosa, y el tercer colindante al oeste con 6,70 m con el señor Francisco Escobar que por la forma del terreno no es factible el remate. Nos ratificamos en la planimetría presentada adjunta al oficio DP-SPD-14-582 en la que en efecto existe la colindancia con el pasaje de 6 metros y no se hace constar que la propiedad del señor José Rene Borja se encuentre sobre el pasaje.- Por tratarse de faja de terreno inconstruible no es necesaria para la municipalidad.- Este trámite **no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial...**

- *Que, mediante oficio AJ-15-1456 del 09 de julio del 2015, suscrito por el Doctor Fabián Usinia Procurador Síndico Municipal conjuntamente con el arquitecto Danilo Galarza, Director de Planeación Estratégica y Patrimonio antes, hoy Planificación manifiestan: "... Con lo expuesto y basándonos en los artículos 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador, donde establecen respectivamente que las personas tienen derecho a un hábitat seguro, saludable así como a una vivienda adecuada, digna, el derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferencias culturales urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, hacemos mención en cuanto a la adjudicación forzosa directa de una faja municipal, que cuando posea varios colindantes, se deberá sustentar técnicamente, con el objeto de realizar la adjudicación directa forzosa a favor de los colindantes más opcionados, ya que así se permitiría la regularización y la configuración del inmueble, o tener acceso directo a través de sus inmuebles a un bien público. Analizado el artículo 482 del COOTAD, donde se refiere a la pública subasta, en el caso de haber varios aldeaños, habría la posibilidad de que al adjudicarse a los otros colindantes y no a los más opcionados, se quedarían sin acceso a la vía pública o se daría la desconfiguración de lotes, violentando de esta manera derechos constitucionales, al no permitir la regularización y configuración de los terrenos, de esta manera no se perjudicaría a los ciudadanos..."*
- *Que, la Dirección de Planificación con oficio P-PUV-EN-16-007 del 25 de febrero de 2016, informa: "1. Los señores José Rene Borja Segura y Celinda Efígenia Jiménez Alegría justifican su propiedad colindante a la faja municipal mediante una escritura pública de Venta, celebrada en la Notaría Quinta el 28 de mayo de 1993, predio que tiene un área de 220.00 m².- 2. De acuerdo a la planimetría elaborada por la Ing. Geogr. Verónica Vivanco y revisado por la Arq. Ruth Ortiz, el predio del colindante al área municipal tiene un área medida de 198.05 m², de lo cual se determina que existe una **disminución** de 21.95 m², lo que corresponde al 9.98%, porcentaje que se encuentra **dentro del margen de error admisible** (10%), según lo prescrito en el Art. 4 de la Ordenanza que determina el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno provenientes de errores de medición en el cantón Ambato.- 3. El área municipal según la Ordenanza para regular la enajenación de Fajas Municipales en su Art 6 posee un solo colindante, que es al Norte con la propiedad de los señores José Rene Borja Segura y Celinda Efígenia Jiménez Alegría en 27.30m.- 4. La faja de terreno a adjudicarse es propiedad municipal producto de un sobrante por la modificación del plan vial de la calle Juan Jaramillo.- 5. La unidad de Planificación Urbana y Vial no tiene planificada ninguna obra en la faja municipal por lo cual no es necesaria para la municipalidad.- 6. Se presenta planimetría con los datos correspondientes.- 7. Se solicita realizar el avalúo del área municipal para continuar con el trámite.- 8. Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial..."*

- *Que, de la planimetría elaborada por el Departamento de Planeación Estratégica y Patrimonio antes, hoy Planificación, junto con la sección Plan de Desarrollo se desprende que el área municipal tiene una superficie de 101.15 m² dentro de los siguientes linderos específicos: **NORTE:** Guido Borja/José Rene Borja Segura; **SUR:** calle Juan Jaramillo; **ESTE:** Pasaje S/N; y, **OESTE:** José Rene Borja Segura/Francisco Escobar;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-16-621 del 29 de abril de 2016, indica que por el área municipal de 101.15 m² el avalúo del terreno a rematar es de USD 10,923.74;*
- *Que, con oficio OPM-16-2235 del 17 de mayo de 2016, la Dirección de Obras Públicas informa en relación a la adjudicación del área municipal: "... Que ésta Dirección se ratifica lo indicado en oficio OPM-14-4939 es decir que en este inmueble **NO** se encuentra planificada la construcción de una obra municipal..."; y,*
- *Que, la Dirección Financiera con oficio DF-16-0341 del 26 de mayo de 2016, informa: "... que el área de terreno ubicado en el pasaje s/n y calle Juan Jaramillo de la Parroquia Huachi Chico, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua no presta productividad alguna al GAD Municipio de Ambato; por lo tanto y con la finalidad de contar con un instrumento legal que le faculte a la Municipalidad de Ambato la entrega del predio en referencia, considero conveniente continuar con el trámite pertinente."*

RESUELVE

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en el pasaje s/n y la calle Juan Jaramillo de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

*Autorizar la adjudicación directa a favor de los cónyuges: **José Rene Borja Segura y Celinda Efigenia Jiménez Alegría**, por ser los únicos colindantes aptos, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de los cónyuges: **José Rene Borja Segura y Celinda Efigenia Jiménez Alegría**, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: economista Fabián Luzuriaga, licenciada MSc. Aracelly Calderón, economista Tamara Ármaz y doctor Nelson Guamanquispe.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-0879, del 6 de junio de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual solicita dejar insubsistente la Resolución de Concejo Municipal N° 069-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2016, con la que se aprueba el inicio de declaratoria de bien mostrenco de 5 predios ubicados en: Pondoá, Samanga-Barrio El Cisne, Samanga Centro, Llantantoma, y Samanga Centro de

la parroquia Augusto N. Martínez del cantón Ambato, por haber encontrado un error tipográfico en los datos del lote ubicado en Llantantoma en lo relacionado a la clave catastral.

Puesto en consideración, la doctora Aracelly Pérez indica que existe un error tipográfico, siendo importante que el Director de Catastros brinde una explicación.

El ingeniero Fricson Moreira informa que son cinco predios y uno de ellos tiene una serie de veinte dígitos, por lo que en uno de ellos existe un número demás.

El señor Alcalde, indica que al inicio de la sesión pidió el cambio para el tratamiento del documento por ello el que corresponde al punto 10 es el DCA-16-880, y no el 879; lo que se reformó al inicio de la sesión.

La concejala ingeniera Salomé Marín indica que se debería complementar la información ya que en el primer oficio se manifiesta que se ha encontrado un error tipográfico en los datos del lote ubicado, y señalan que es lo correcto; sin embargo, tampoco se ha hecho constar el avalúo y los linderos, lo que se debería considerar dentro de la resolución como alcance.

El señor Alcalde, indica que en el oficio del departamento de Catastros constan los datos completos, e indica que se deja insubsistente la resolución de Concejo Municipal anterior adoptada en la sesión del 23 de febrero de 2016, en la que se aprueba el inicio de declaratoria, y se aprueba en el momento actual con el nuevo informe.

La concejala ingeniera Salomé Marín, señala que la Dirección de Catastros y Avalúos desde el mes de febrero que fue aprobado el inicio de proceso de bien mostrenco dentro del Concejo Municipal, aún no ha hecho las publicaciones con respecto a estos temas.

El ingeniero Fricson Moreira informa que están siguiendo el proceso y lo que falta es complementar y publicar.

El señor Alcalde indica que con esto se complementa y se puede publicar.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal aprueban el contenido del oficio DCA-16-880 de la Dirección de Catastros y Avalúos y adoptan la siguiente resolución:

RC-280-2016

Mediante oficio DCA-16-0880, del 6 de junio de 2016, solicita se deje insubsistente la Resolución de Concejo 069-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2016, con la cual el Concejo Municipal de Ambato aprobó el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco de 5 predios ubicados en: Pondoá, Samanga-Barrio El Cisne, Samanga Centro, Llantantoma y Samanga Centro de la parroquia Augusto N. Martínez del cantón Ambato; en virtud de haberse encontrado un error tipográfico en los datos del lote ubicado en Llantantoma en lo relacionado a la clave catastral.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y **CONSIDERANDO:**

- Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la “Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato”, en su parte pertinente señalan: “...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.-Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco....”
- Que, mediante oficio DCA-VC-16-153, del 12 de febrero de 2016, los ingenieros Wilson Endara, Servidor Público 3 y Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, remiten los datos catastrales de los predios ubicados en: Pondoá, Samanga-Barrio El Cisne, Samanga Centro, Llantantoma; y, Samanga Centro de la parroquia Augusto N. Martínez del cantón Ambato;
- Que, mediante Resolución de Concejo 069-2016, del 23 de febrero de 2016, acogiendo el contenido del oficio DCA-16-0206 del 17 de febrero de 2016 de la Dirección de Catastros y Avalúos resolvió aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco de 5 predios ubicados en los sectores señalados en el considerando anterior.
- Que, mediante oficio DCA-16-0880, del 6 de junio de 2016, la Dirección de Catastros y Avalúos solicita se deje insubsistente la Resolución de Concejo 069-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2016, con la cual el Concejo Municipal de Ambato aprobó el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco de 5 predios ubicados en: Pondoá, Samanga-Barrio El Cisne, Samanga Centro, Llantantoma y Samanga Centro de la parroquia Augusto N. Martínez del cantón Ambato; en virtud de haberse encontrado un error tipográfico en los datos del lote ubicado en Llantantoma en lo relacionado a la clave catastral, a fin de que se apruebe con los siguientes datos:

LOTE 1

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18015306030098000000 PR
Ubicación	Pondoá
Parroquia	Augusto N. Martínez
Área terreno:	1.380,22.m ²
Área construcción	00,00m ²
Avalúo	USD 12,422.04
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Augusto N. Martínez
Uso	Parque y cancha de uso múltiple
LINDEROS GENERALES Y ESPECÍFICOS	
Norte	Calle pública
Sur	Calle pública
Este	Diócesis de Ambato
Oeste	Calle pública

LOTE 2

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18015304020054000000 PR
Ubicación	Samanga – Barrio El Cisne
Parroquia	Augusto N. Martínez
Área terreno:	1.192,33.m ²
Área construcción	81,00m ²
Avalúo	USD 33,385.34
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Augusto N. Martínez
Uso	Iglesia del Barrio El Cisne del caserío Samanga
LINDEROS GENERALES Y ESPECÍFICOS	
Norte	Lara Martínez Fanny Teresa
Sur	Lara Martínez América Magdalena
Este	Calle pública
Oeste	Lara Martínez América Magdalena y Lara Martínez Fanny Teresa

LOTE 3

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18015305040045000000 PR
Ubicación	Samanga Centro
Parroquia	Augusto N. Martínez
Área terreno:	2.345,28.m ²
Área construcción	00,00m ²
Avalúo	USD 12,664.56
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Augusto N. Martínez
Uso	Parque, cancha de uso múltiple y los juegos infantiles
LINDEROS GENERALES Y ESPECÍFICOS	
Norte	Entrada y Martínez Ortiz Alfredo
Sur	Calle pública
Este	Martínez Ortiz Alfredo y Ortiz Abril César Abigail
Oeste	Calle pública

LOTE 4

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18015303040017000000 PR
Ubicación	Llantantoma
Parroquia	Augusto N. Martínez
Área terreno:	1.008,56.m ²
Área construcción	00,00m ²
Avalúo	USD 6,807.80
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Augusto N. Martínez
Uso	Cancha de uso múltiple
LINDEROS GENERALES Y ESPECÍFICOS	
Norte	Propiedad comunal de Llantantoma
Sur	Calle pública
Este	Lagua Teneda Aida María y Guayta Tubón Segundo Julián
Oeste	Lagua Limache José Manuel

LOTE 5

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18015305040063000000 PR
Ubicación	Samanga Centro
Parroquia	Augusto N. Martínez
Área terreno:	8.550,79.m ²
Área construcción	96,29m ²
Avalúo	USD 49,508.46
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Augusto N. Martínez
Uso	Estadio de Samanga Centro
LINDEROS GENERALES Y ESPECÍFICOS	
Norte	Calle pública
Sur	Lara Núñez Marcia Rocío y calle pública
Este	Lara Sánchez Silvia Betsabé y Martínez Brito Rosa Noemí
Oeste	Calle Pública

RESOLVIÓ

1. Dejar insubsistente la resolución de Concejo Municipal 069-2016 de la sesión del 23 de febrero de 2016.
2. Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco de 5 predios ubicados en: Pondoá, Samanga-Barrio El Cisne, Samanga Centro, Llantantoma; y, Samanga Centro de la parroquia Augusto N. Martínez del cantón Ambato, por existir informes técnicos favorables, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 1

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18015306030098000000 PR
Ubicación	Pondoá
Parroquia	Augusto N. Martínez
Área terreno:	1.380,22.m ²
Área construcción	00,00m ²
Avalúo	USD 12,422.04
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Augusto N. Martínez
Uso	Parque y cancha de uso múltiple
LINDEROS GENERALES Y ESPECÍFICOS	
Norte	Calle pública
Sur	Calle pública
Este	Diócesis de Ambato
Oeste	Calle pública

LOTE 2

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18015304020054000000 PR
Ubicación	Samanga – Barrio El Cisne
Parroquia	Augusto N. Martínez
Área terreno:	1.192,33.m ²
Área construcción	81,00m ²
Avalúo	USD 33,385.34
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Augusto N. Martínez

Uso	Iglesia del Barrio El Cisne del caserío Samanga
LINDEROS GENERALES Y ESPECÍFICOS	
Norte	Lara Martínez Fanny Teresa
Sur	Lara Martínez América Magdalena
Este	Calle pública
Oeste	Lara Martínez América Magdalena y Lara Martínez Fanny Teresa

LOTE 3

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18015305040045000000 PR
Ubicación	Samanga Centro
Parroquia	Augusto N. Martínez
Área terreno:	2.345,28.m ²
Área construcción	00,00m ²
Avalúo	USD 12,664.56
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Augusto N. Martínez
Uso	Parque, cancha de uso múltiple y los juegos infantiles
LINDEROS GENERALES Y ESPECÍFICOS	
Norte	Entrada y Martínez Ortiz Alfredo
Sur	Calle pública
Este	Martínez Ortiz Alfredo y Ortiz Abril César Abigail
Oeste	Calle pública

LOTE 4

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18015303040017000000 PR
Ubicación	Llantantoma
Parroquia	Augusto N. Martínez
Área terreno:	1.008,56.m ²
Área construcción	00,00m ²
Avalúo	USD 6,807.80
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Augusto N. Martínez
Uso	Cancha de uso múltiple
LINDEROS GENERALES Y ESPECÍFICOS	
Norte	Propiedad comunal de Llantantoma
Sur	Calle pública
Este	Lagua Teneda Aida María y Guayta Tubón Segundo Julián
Oeste	Lagua Limache José Manuel

LOTE 5

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18015305040063000000 PR
Ubicación	Samanga Centro
Parroquia	Augusto N. Martínez
Área terreno:	8.550,79.m ²
Área construcción	96,29m ²
Avalúo	USD 49,508.46

Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Augusto N. Martínez
Uso	Estadio de Samanga Centro
LINDEROS GENERALES Y ESPECÍFICOS	
Norte	Calle pública
Sur	Lara Núñez Marcia Rocío y calle pública
Este	Lara Sánchez Silvia Betsabé y Martínez Brito Rosa Noemí
Oeste	Calle Pública

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de 9 señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: doctor Nelson Guamanquispe y economista Fabián Luzuriaga.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-0880, del 6 de junio de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita se resuelva como alcance a la Resolución de Concejo 068-2016, del 23 de febrero de 2016, con la que se aprueba el inicio de declaratoria de bien mostrenco de un predio ubicado en las calles Ibarra y La Libertad, de la parroquia Huachi Loreto, a fin de que se incluya los datos señalados en el oficio DCA-VC-16-0120.

Puesto en consideración, el señor Alcalde manifiesta que lo que hay que poner como alcance son los linderos que no constan.

El ingeniero Fricson Moreira, solicita que para futuras declaratorias se apruebe con el informe de Valoración Catastral anexo y que consta como considerando dentro de la resolución, sugerencia que se acepta.

**Siendo las 10H38 el concejal doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal aprueban realizar el alcance a la resolución 068-2016 del 23 de febrero de 2016 para incluir los linderos del predio y adoptan la siguiente resolución:

RC-281-2016

Mediante oficio DCA-16-0879, del 6 de junio de 2016, solicita se resuelva como alcance a la Resolución de Concejo 068-2016, del 23 de febrero de 2016, con la que se aprueba el inicio de declaratoria de bien mostrenco de un predio ubicado en las calles Ibarra y La Libertad, de la parroquia Huachi Loreto, a fin de que se incluya los datos señalados en el oficio DCA-VC-16-0120, del 12 de febrero de 2016.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

- *Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la “Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato”, en su parte pertinente señalan: “...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.-Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco....”*
- *Que, mediante oficio DCA-VC-16-0120, del 12 de febrero de 2016, suscrito por los ingenieros Wilson Endara, Servidor Público 3 y Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, remiten los datos catastrales del predio ubicado en las calles Ibarra y La Libertad de la parroquia Huachi Loreto de la siguiente manera:*

Propietario:	Desconocido predio urbano de ciudad
CIU	412917
Clave catastral	0127013001000 PUC
Ubicación	Calles Ibarra y La Libertad
Parroquia	Huachi Loreto
Área terreno:	1,456.82.m ²
Área construcción	00,00m ²
Avalúo	USD 181,768.57
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Uso	Cancha de uso múltiple
Linderos generales y específicos	
Norte	Calle Ibarra
Sur	Pasaje sin nombre
Este	Calle La Libertad
Oeste	Calle Machala

- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-16-0205 del 17 de febrero de 2016, manifiesta al señor Alcalde, que adjunto remite los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza correspondiente, a fin de que por su intermedio, se ponga en conocimiento del seno del Concejo Municipal la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, de acuerdo al siguiente detalle:*

Propietario:	Desconocido predio urbano de ciudad
CIU	412917
Clave catastral	0127013001000 PUC
Ubicación	Calles Ibarra y La Libertad

<i>Parroquia</i>	<i>Huachi Loreto</i>
<i>Área terreno:</i>	<i>1,456.82.m²</i>
<i>Área construcción</i>	<i>00,00m²</i>

- *Que, mediante Resolución RC-068-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2016, acogiendo el contenido del oficio DCA-16-0205 del 17 de febrero de 2016 de Catastros y Avalúos, el Concejo Municipal resuelve: “Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en las calles Ibarra y La Libertad de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, por existir informes técnicos favorables”*
- *Que, mediante oficio DCA-16-0879, del 6 de junio de 2016, solicita se resuelva como alcance a la Resolución de Concejo 068-2016, del 23 de febrero de 2016, con la que se aprueba el inicio de declaratoria de bien mostrenco de un predio ubicado en las calles Ibarra y La Libertad, de la parroquia Huachi Loreto, a fin de que se incluya los datos señalados en el oficio DCA-VC-16-0120, del 12 de febrero de 2016.*

RESOLVIÓ

Emitir el siguiente alcance a la Resolución de Concejo 068-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2016, con la cual se aprueba el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en las calles Ibarra y La Libertad de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, por existir informes técnicos favorables, con los siguientes datos catastrales:

<i>Propietario:</i>	<i>Desconocido predio urbano de ciudad</i>
<i>CIU</i>	<i>412917</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>0127013001000 PUC</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Calles Ibarra y La Libertad</i>
<i>Parroquia</i>	<i>Huachi Loreto</i>
<i>Área terreno:</i>	<i>1,456.82.m²</i>
<i>Área construcción</i>	<i>00,00m²</i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD 181,768.57</i>
<i>Posesionario</i>	<i>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato</i>
<i>Uso</i>	<i>Cancha de uso múltiple</i>
<i>Línderos generales y específicos</i>	
<i>Norte</i>	<i>Calle Ibarra</i>
<i>Sur</i>	<i>Pasaje sin nombre</i>
<i>Este</i>	<i>Calle La Libertad</i>
<i>Oeste</i>	<i>Calle Machala</i>

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: economista Fabián Luzuriaga, licenciada MSc. Aracelly Calderón y economista Tamara Ármes.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-0882, del 6 de junio de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual solicita se resuelva como alcance a la Resolución de Concejo 067-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2016, con la que se aprueba el inicio del

proceso de declaratoria de bien mostrenco de un predio ubicado en El Mirador-La Primavera de la parroquia rural de Unamuncho, a fin de que se incluyan los datos señalados en el oficio DCA-VC-16-0164.

Puesto en consideración, la concejala doctora Aracelly Pérez manifiesta que entiende que se da la declaratorias de bien mostrenco en favor de la Municipalidad, solicita que de ser factible dentro de la resolución como se está haciendo, se dé el cambio de dominio público a público y en este caso desde la Municipalidad al Gobierno Parroquial de Unamuncho; entiende que ese es el procedimiento legal.

El ingeniero Fricson Moreira informa que en todos los procesos de declaratoria de bien mostrenco que realiza la Municipalidad se adjudica a favor del Municipio y se traspasa a los Gobiernos Parroquiales.

La concejala ingeniera Salomé Marín, señala que en el oficio que firma el doctor Fabián Usinia como Procurador Síndico, se manifiesta que cuando no existen los linderos esto acarrea nulidad al proceso, consulta si con esta aclaratoria no caerían en la nulidad de los procesos.

El doctor Fabián Usinia, aclara que en casos anteriores, no se había considerado en la resolución los linderos, pero en este caso se está haciendo el alcance para ubicarlos y poder continuar con el trámite.

La concejala ingeniera Salomé Marín, indica que en la parte final se manifiesta que la ubicación también habría que corregir, porque en algún lado se dice que es la parroquia Montalvo y en otra Unamuncho, pregunta si eso también se corrigió.

El ingeniero Fricson Moreira, indica que también está corregido.

Sin más observaciones, los Miembros del Concejo Municipal aprueban realizar el alcance a la resolución de Concejo 067-2016 de la sesión ordinaria del 23 de febrero de 2016 y adoptan la siguiente resolución:

RC-282-2016

Me refiero a su oficio DCA-16-0882, del 6 de junio de 2016, con el cual solicita se resuelva como alcance a la Resolución de Concejo 067-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2016, mediante la cual se aprueba el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco de un predio ubicado en El Mirador-La Primavera de la parroquia rural de Unamuncho, a fin de que se incluyan los datos señalados en el oficio DCA-VC-16-0164, del 16 de febrero de 2016.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

- Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la “Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato”, en su parte pertinente señalan: “...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.- Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco....”
- Que, mediante oficio DCA-VC-16-0164, del 16 de febrero de 2016, los ingenieros Elsa Jiménez, Servidor Público 4 y Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, remiten los datos catastrales del predio ubicado en El Mirador-La Primavera de la parroquia Unamuncho, de la siguiente manera:

Propietario:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	18016802040063000000 PR
Ubicación	El Mirador – La Primavera
Parroquia	Unamuncho
Área terreno:	7,251.55m ²
Área construcción	00,00m ²
Avalúo	USD 59,013.35
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Unamuncho
Uso	Cancha de uso múltiple
Linderos generales y específicos	
Norte	Canal Latacunga Salcedo Ambato
Sur	Manobanda Segundo, Matza Segundo, Desconocido
Este	Varios propietarios
Oeste	Chato Juan

- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-16-0204 del 17 de febrero de 2016, manifiesta al señor Alcalde, que adjunto remite los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza correspondiente, a fin de que por su intermedio, se ponga en conocimiento del seno del Concejo Municipal la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Propietario:</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>18016802040063000000 PR</i>
<i>Ubicación</i>	<i>El Mirador – La Primavera</i>
<i>Parroquia</i>	<i>Unamuncho</i>
<i>Área terreno:</i>	<i>7,251.55m²</i>
<i>Área construcción</i>	<i>00,00m²</i>

- *Que, mediante Resolución RC-067-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2016, acogiendo el contenido del oficio DCA-16-0204 del 17 de febrero de 2016 de Catastros y Avalúos, el Concejo Municipal resuelve: “Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el Mirador - La Primavera de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato, por existir informes técnicos favorables ...”*
- *Que, mediante oficio DCA-16-0882, del 6 de junio de 2016, solicita se resuelva como alcance a la Resolución de Concejo RC-067-2016, del 23 de febrero de 2016, con la que se aprueba el inicio de declaratoria de bien mostrenco de un predio ubicado en el Mirador-La Primavera de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato, a fin de que se incluya los datos señalados en el oficio DCA-VC-16-0164, del 16 de febrero de 2016.*

RESOLVIÓ

Emitir el siguiente alcance a la Resolución de Concejo 067-2016, adoptada en sesión ordinaria del martes 23 de febrero de 2016, con la cual se aprueba el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en el Mirador - La Primavera de la parroquia Unamuncho del cantón Ambato, por existir informes técnicos favorables con los siguientes datos catastrales:

<i>Propietario:</i>	<i>Desconocido predio urbano de ciudad</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>18016802040063000000 PR</i>
<i>Ubicación</i>	<i>El Mirador – La Primavera</i>
<i>Parroquia</i>	<i>Unamuncho</i>
<i>Área terreno:</i>	<i>7,251.55m²</i>
<i>Área construcción</i>	<i>00,00m²</i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD 59,013.35</i>
<i>Posesionario</i>	<i>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Unamuncho</i>
<i>Uso</i>	<i>Cancha de uso múltiple</i>
<i>Linderos generales y específicos</i>	
<i>Norte</i>	<i>Canal Latacunga Salcedo Ambato</i>
<i>Sur</i>	<i>Manobanda Segundo, Matza Segundo, Desconocido</i>
<i>Este</i>	<i>Desconocido, Manobanda Elvía, Lalaleo Segundo, Garcés Laura, Garcés José, Ichina Juan</i>
<i>Oeste</i>	<i>Chato Juan</i>

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: economista Fabián Luzuriaga, licenciada MSc. Aracelly Calderón y economista Tamara Ármaz

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-0885, del 9 de junio de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual solicita la

aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la avenida Rodrigo Pachano y Soledad Eterna de la parroquia urbana Atocha Ficoa.

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio DCA-16-0885 de la Dirección de Catastros y Avalúos y adoptar la siguiente resolución:

RC-283-2016

Me refiero a su oficio DCA-16-0885, del 9 de junio de 2016, mediante el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la avenida Rodrigo Pachano y Soledad Eterna de la parroquia urbana Atocha Ficoa.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y CONSIDERANDO:*

- *Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la "Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato", en su parte pertinente señalan: "...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.- Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco....";*
- *Que, mediante oficio DCA-VC-16-732, del 17 de mayo de 2016, los ingenieros Miguel Acurio, Servidor Público 3 y Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, remiten los datos catastrales del predio ubicado en la avenida Rodrigo Pachano y Soledad Eterna de la parroquia urbana Atocha Ficoa, del cantón Ambato;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-16-0885, del 9 de junio de 2016, manifiesta al señor Alcalde, que adjunto remite los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza correspondiente, a fin de que por su intermedio, se ponga en conocimiento del seno del Concejo Municipal la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, de acuerdo al siguiente detalle:*

Nombre	Desconocido predio urbano de ciudad
CIU	412917
Clave catastral	0110240003000
Ubicación	An. Rodrigo Pachano y Soledad Eterna
Parroquia urbana	Atocha Ficoa
Area terreno	2189.69 m ²
Avalúo	USD 131,381.31
Posesionario	Directiva del Barrio Atocha
Uso	Cementerio

Linderos generales y específicos:

Norte	<i>Luis Carrasco, Melady Flores, María Tisalema, Marco Chango, Mario Álvarez, Marco Lema, William Cruz, Manuel Cruz</i>
Sur	<i>Av. Rodrigo Pachano</i>
Este	<i>Calle Soledad Eterna</i>
Oeste	<i>Calle Poesías Varias</i>

- *Que, el informe DP-UPUyV-16-637, del 2 de junio de 2016, de la Dirección de Planificación señala: Afectaciones viales.- Existe afectación vial de la calle Soledad Eterna.- Posibles proyectos a desarrollarse.- No existe ningún proyecto a desarrollarse.- No se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;*
- *Que, existe la planimetría del predio a declarar como bien mostrenco.*

RESOLVIÓ

Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado en la avenida Rodrigo Pachano y Soledad Eterna de la parroquia urbana Atocha Ficoa, donde actualmente está asentado el cementerio; por existir informes técnicos favorables, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Nombre</i>	<i>Desconocido predio urbano de ciudad</i>
<i>CIU</i>	<i>412917</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>0110240003000</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Av. Rodrigo Pachano y Soledad Eterna</i>
<i>Parroquia urbana</i>	<i>Atocha Ficoa</i>
<i>Área terreno</i>	<i>2189.69 m²</i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD 131,381.31</i>
<i>Posesionario</i>	<i>Directiva del Barrio Atocha</i>
<i>Uso</i>	<i>Cementerio</i>

Linderos generales y específicos:

Norte	<i>Luis Carrasco, Melady Flores, María Tisalema, Marco Chango, Mario Álvarez, Marco Lema, William Cruz, Manuel Cruz</i>
Sur	<i>Av. Rodrigo Pachano</i>
Este	<i>Calle Soledad Eterna</i>
Oeste	<i>Calle Poesías Varias</i>

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: economista Fabián Luzuriaga, licenciada MSc. Aracelly Calderón y economista Tamara Ármaz.

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-0886, del 9 de junio de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco de varios predios ubicados en la parroquia rural de Totoras.

**Siendo las 10H45 el concejal doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones los Miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio DCA-16-0886 de la Dirección de Catastros y Avalúos y adoptan la siguiente resolución:

Por Secretaría se indica que se hará constar en la parte resolutive de la resolución el detalle de los lotes, lo cual se acepta.

RC-284-2016

Me refiero a su oficio DCA-16-0886, del 9 de junio de 2016, mediante el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco de varios predios ubicados en la parroquia rural de Totoras.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:*

- *Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la “Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato”, en su parte pertinente señalan: “...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.- Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco...”;*
- *Que, mediante oficio DCA-VC-16-0491, del 26 de abril de 2016, los ingenieros Elsa Jiménez, Servidor Público y Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, remiten los datos catastrales de los predios ubicados en la parroquia rural Totoras, del cantón Ambato;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-16-0886, del 9 de junio de 2016, manifiesta al señor Alcalde, que adjunto remite los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza correspondiente, a fin de que por su intermedio, se ponga en conocimiento del seno del Concejo Municipal la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, de acuerdo al siguiente detalle:*

LOTE 1

Esta catastrado con la clave 6601006010000 a nombre de Sánchez Suárez Luis Anibal y en el mismo existen datos de escritura según el sistema Cabildo, por lo que no procede la declaratoria de bien mostrenco

LOTE 2

<i>Propietario</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>6602008106000 PUP</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Barrio Palabua</i>

<i>Parroquia</i>	<i>Totoras</i>
<i>Área terreno</i>	<i>692.85 m²</i>
<i>Área construcción</i>	<i>00.00 m²</i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD 13,858.84</i>
<i>Posesionario</i>	<i>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Totoras</i>
<i>Uso</i>	<i>Parque infantil</i>

Linderos generales y específicos

<i>Norte</i>	<i>Aldás Pico Blanca Otilia</i>
<i>Sur</i>	<i>Camino Público</i>
<i>Este</i>	<i>Aldás Pico Mirian Elizabeth</i>
<i>Oeste</i>	<i>Camino público</i>

LOTE 3

<i>Propietario</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>18016602080120000000 PR</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Barrio Santa Rita</i>
<i>Parroquia</i>	<i>Totoras</i>
<i>Área terreno</i>	<i>6561.30 m²</i>
<i>Área construcción</i>	<i>00.00 m²</i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD 95,405.72</i>
<i>Posesionario</i>	<i>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Totoras</i>
<i>Uso</i>	<i>Estadio Liga Barrial</i>

Linderos generales y específicos

<i>Norte</i>	<i>Balladares Wilson, Navarrete Lucio Arias Segundo, Balladares Timoteo</i>
<i>Sur</i>	<i>Garcés Wilmer, Garcés Nancy, Desconocido, Cárdenas Luis, Desconocido</i>
<i>Este</i>	<i>Castro Jorge, Cárdenas Byron, calle pública, Casa Barrial, Empresa Eléctrica</i>
<i>Oeste</i>	<i>Morales Ulvio, Calle pública, Balladares María</i>

LOTE 4

<i>Propietario</i>	<i>Desconocido predio urbano de la ciudad</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>6601010001000 PUP</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Calle Las Orquídeas y Los Girasoles</i>
<i>Parroquia</i>	<i>Totoras</i>
<i>Área terreno</i>	<i>1945.46 m²</i>
<i>Área construcción</i>	<i>36.85 m²</i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD 62,667.03</i>
<i>Posesionario</i>	<i>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Totoras</i>
<i>Uso</i>	<i>Parque central</i>

Linderos generales y específicos

Norte	Camino público
Sur	Camino público
Este	Camino público
Oeste	Camino público

- *Que, el informe DP-UPUyV-16-592, del 19 de mayo de 2016 del Departamento de Planificación señala: “Lote número 1.- Como bien informan no procede la declaratoria de bien mostrenco, debido a que está catastrado con la clave 6601006010000 a nombre de Sánchez Suárez Luis Anibal y en el mismo existen datos de escritura según el sistema Cabildo.- Lote número 2.- Ubicado en el barrio Palabua se verificó que existe una calle consolidada de 14 metros de ancho con aceras y bordillos en la parte Oeste que no afecta al predio y un camino con un ancho existente de 5 metros en la parte sur el cual no se puede establecer afectación alguna en vista de que no se encuentra planificada. En este predio no existe ningún proyecto a desarrollarse.- Lote número 3.- Ubicado en el barrio Santa Rita se verificó que existe una calle consolidada de 14 metros de ancho con aceras y bordillos hasta el ingreso al estadio y como dicho predio se encuentra dentro del plan vial vigente se encontraría afectado debido a la prolongación de la calle En este predio no existe ningún proyecto a desarrollarse.- Lote número 4.- Ubicado en el barrio Centro se verificó que las calles que rodean al parque están ya consolidadas con aceras y bordillos, las cuales no afectan a dicho predio como se indica en la planimetría adjunta. En este predio no existe ningún proyecto a desarrollarse”;*
- *Que, existe las planimetrías de los predios a declarar como bien mostrenco.*

RESOLVIÓ

Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco tres predios ubicados en la parroquia rural de Totoras, donde actualmente está asentado el parque infantil, el estadio liga barrial; y parque central; por existir informes técnicos favorables, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE 2

Propietario	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	6602008106000 PUP
Ubicación	Barrio Palabua
Parroquia	Totoras
Área terreno	692.85 m ²
Área construcción	00.00 m ²
Avalúo	USD 13,858.84
Posesionario	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Totoras
Uso	Parque infantil

Linderos generales y específicos

Norte	Aldás Pico Blanca Otilia
Sur	Camino Público
Este	Aldás Pico Mirian Elizabeth
Oeste	Camino público

LOTE 3

<i>Propietario</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>18016602080120000000 PR</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Barrio Santa Rita</i>
<i>Parroquia</i>	<i>Totoras</i>
<i>Área terreno</i>	<i>6561.30 m²</i>
<i>Área construcción</i>	<i>00.00 m²</i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD 95,405.72</i>
<i>Posesionario</i>	<i>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Totoras</i>
<i>Uso</i>	<i>Estadio Liga Barrial</i>

Linderos generales y específicos

<i>Norte</i>	<i>Balladares Wilson, Navarrete Lucio Arias Segundo, Balladares Timoteo</i>
<i>Sur</i>	<i>Garcés Wilmer, Garcés Nancy, Desconocido, Cárdenas Luis, Desconocido</i>
<i>Este</i>	<i>Castro Jorge, Cárdenas Byron, calle pública, Casa Barrial, Empresa Eléctrica</i>
<i>Oeste</i>	<i>Morales Ulvio, Calle pública, Balladares María</i>

LOTE 4

<i>Propietario</i>	<i>Desconocido predio urbano de la ciudad</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>6601010001000 PUP</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Calle Las Orquídeas y Los Girasoles</i>
<i>Parroquia</i>	<i>Totoras</i>
<i>Área terreno</i>	<i>1945.46 m²</i>
<i>Área construcción</i>	<i>36.85 m²</i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD 62,667.03</i>
<i>Posesionario</i>	<i>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Totoras</i>
<i>Uso</i>	<i>Parque central</i>

Linderos generales y específicos

<i>Norte</i>	<i>Camino público</i>
<i>Sur</i>	<i>Camino público</i>
<i>Este</i>	<i>Camino público</i>
<i>Oeste</i>	<i>Camino público</i>

Se adopta la presente resolución con el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: economista Fabián Luzuriaga, licenciada MSc. Aracelly Calderón, economista Tamara Ármaz y doctor Nelson Guamanquispe;

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-16-0887, del 9 de junio de 2016, de la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco de varios predios ubicados en la parroquia rural de Augusto N. Martínez.

**Siendo las 10H45 la concejala doctora Aracelly Pérez abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín indica que en el oficio de la Dirección de Catastros y Avalúos en la ubicación, donde consta Barrio Inapisí, se elimina y se suprime Barrio, solicitando se indique si es algún error involuntario y si en la resolución va a constar como Barrio Inapisí.

El ingeniero Fricson Moreira, indica que es indistinto, puede ir el “barrio” o “sector”, lo importante es el nombre, en este caso es Inapisí; al parecer es un error de impresión.

Por Secretaría se indica que de igual manera se hará constar el detalle de los lotes en la resolución.

Sin más observaciones, los Miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio DCA-16-0887 de la Dirección de Catastros y Avalúos y adoptan la siguiente resolución:

RC-285-2016

Me refiero a su oficio DCA-16-0887, del 9 de junio de 2016, mediante el cual solicita la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco de varios predios ubicados en la parroquia rural de Augusto N. Martínez.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:*

- *Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la “Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato”, en su parte pertinente señalan: “...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.- Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco....”;*
- *Que, mediante oficio DCA-VC-16-714, del 9 de mayo de 2016, los ingenieros Carlos Reyes, Servidor Público 3 y Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, remiten los datos catastrales de los predios ubicados en la parroquia rural Augusto N. Martínez: Estadio barrio Inapisi, estadio Pondoá del barrio Santa Cecilia y Estadio Laquigo del barrio Jesús del Gran Poder;*
- *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-16-0887, del 9 de junio de 2016, manifiesta al señor Alcalde, que adjunto remite los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza correspondiente, a fin de que por su intermedio, se ponga en conocimiento del seno del Concejo Municipal la aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, de acuerdo al siguiente detalle:*

ESTADIO BARRIO INAPISI

<i>Propietario</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>18015306110045000000</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Barrio Inapisi</i>
<i>Parroquia</i>	<i>Augusto N. Martínez</i>
<i>Área terreno</i>	<i>13.375,59 m²</i>
<i>Área construcción</i>	<i>134,04 m²</i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD 161.159,97</i>
<i>Posesionario</i>	<i>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Augusto N. Martínez</i>
<i>Uso</i>	<i>Estadio</i>

Linderos generales y específicos

<i>Norte</i>	<i>Martha Inés Llangari Teneda</i>
<i>Sur</i>	<i>Camino Público</i>
<i>Este</i>	<i>Quebrada</i>
<i>Oeste</i>	<i>Jenny Angelita Lozada Altamirano</i>

ESTADIO PONDOA BARRIO SANTA CECILIA

<i>Propietario</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>18015306020047000000</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Barrio Santa Cecilia</i>
<i>Parroquia</i>	<i>Augusto N. Martínez</i>
<i>Área terreno</i>	<i>8142.56 m²</i>
<i>Área construcción</i>	<i>50.28 m²</i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD 118,306.03</i>

<i>Posesionario</i>	<i>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Augusto N. Martínez</i>
<i>Uso</i>	<i>Estadio</i>

Linderos generales y específicos

<i>Norte</i>	<i>Jaime Gutiérrez - Blanca Villacís</i>
<i>Sur</i>	<i>EMAPA - Camino Público</i>
<i>Este</i>	<i>Blanca Villacís</i>
<i>Oeste</i>	<i>Augusto Gutiérrez - Lida Teneda</i>

ESTADIO DE LAQUIGO

<i>Propietario</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>18015307090222000000</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Barrio Jesús del Gran Poder</i>
<i>Parroquia</i>	<i>Augusto N. Martínez</i>
<i>Área terreno</i>	<i>5066.73 m²</i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD 53.564,14</i>
<i>Posesionario</i>	<i>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Augusto N. Martínez</i>
<i>Uso</i>	<i>Estadio</i>

Linderos generales y específicos

<i>Norte</i>	<i>Camino público</i>
<i>Sur</i>	<i>Carlos Yancha - Norma Quispe - Mariana Pérez - Edith Pérez - Sandra Pérez</i>
<i>Este</i>	<i>Camino público</i>
<i>Oeste</i>	<i>Inés Pérez - Diócesis de Ambato - Julia Yancha - Francisco Acurio</i>

- *Que, el informe DP-UPUyV-16-590, del 2 de junio de 2016 del Departamento de Planificación señala: “**Lote número 1-** Ubicado en el barrio Inapisi se verificó que no se puede establecer posibles afectaciones por cuanto no existe plan vial. En este predio no existe ningún proyecto a desarrollarse.- **Lote número 2.-** Ubicado en el barrio Santa Cecilia se verificó que no se puede establecer posibles afectaciones por cuanto no existe plan vial. En este predio no existe ningún proyecto a desarrollarse.- **Lote número 3.-** Ubicado en el barrio San Pedro se verificó que no se puede establecer posibles afectaciones por cuanto no existe plan vial. En este predio no existe ningún proyecto a desarrollarse”;*
- *Que, existen las planimetrías de los predios a declarar como bien mostrenco.*

RESOLVIÓ

Aprobar el inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco tres predios ubicados en la parroquia rural Augusto N. Martínez: Estadio barrio Inapisi, estadio Pondoá del barrio Santa Cecilia y Estadio Laquigo del barrio Jesús del Gran Poder; por existir informes técnicos favorables, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADIO BARRIO INAPISI

<i>Propietario</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>18015306110045000000</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Barrio Inapisi</i>
<i>Parroquia</i>	<i>Augusto N. Martínez</i>
<i>Área terreno</i>	<i>13.375,59 m²</i>
<i>Área construcción</i>	<i>134,04 m²</i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD 161.159,97</i>
<i>Posesionario</i>	<i>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Augusto N. Martínez</i>
<i>Uso</i>	<i>Estadio</i>

Linderos generales y específicos

<i>Norte</i>	<i>Martha Inés Llangari Teneda</i>
<i>Sur</i>	<i>Camino Público</i>
<i>Este</i>	<i>Quebrada</i>
<i>Oeste</i>	<i>Jenny Angelita Lozada Altamirano</i>

ESTADIO PONDOA BARRIO SANTA CECILIA

<i>Propietario</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>18015306020047000000</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Barrio Santa Cecilia</i>
<i>Parroquia</i>	<i>Augusto N. Martínez</i>
<i>Área terreno</i>	<i>8142,56 m²</i>
<i>Área construcción</i>	<i>50,28 m²</i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD 118,306.03</i>
<i>Posesionario</i>	<i>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Augusto N. Martínez</i>
<i>Uso</i>	<i>Estadio</i>

Linderos generales y específicos

<i>Norte</i>	<i>Jaime Gutiérrez - Blanca Villacís</i>
<i>Sur</i>	<i>EMAPA - Camino Público</i>
<i>Este</i>	<i>Blanca Villacís</i>
<i>Oeste</i>	<i>Augusto Gutiérrez - Lida Teneda</i>

ESTADIO DE LAQUIGO

<i>Propietario</i>	<i>Desconocido</i>
<i>CIU</i>	<i>335372</i>
<i>Clave catastral</i>	<i>18015307090222000000</i>
<i>Ubicación</i>	<i>Barrio Jesús del Gran Poder</i>
<i>Parroquia</i>	<i>Augusto N. Martínez</i>
<i>Área terreno</i>	<i>5.066,73m²</i>
<i>Avalúo</i>	<i>USD 53.564,14</i>
<i>Posesionario</i>	<i>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Augusto N. Martínez</i>
<i>Uso</i>	<i>Estadio</i>

Linderos generales y específicos

<i>Norte</i>	<i>Camino público</i>
<i>Sur</i>	<i>Carlos Yancha - Norma Quispe - Mariana Pérez - Edith Pérez - Sandra Pérez</i>
<i>Este</i>	<i>Camino público</i>
<i>Oeste</i>	<i>Inés Pérez - Diócesis de Ambato - Julia Yancha - Francisco Acurio</i>

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: economista Fabián Luzuriaga, licenciada MSc. Aracelly Calderón, economista Tamara Ármaz, doctor Nelson Guamanquispe y doctora Aracelly Pérez.

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-HS-16-1051, del 2 de junio de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 15856, presentada por el señor Carlos Tarquino Guerrero Garcés, quien requiere la suscripción del Acta de Entrega-Recepción definitiva de las obras de infraestructura y el levantamiento de la hipoteca y prohibición de enajenar de los lotes que fueron hipotecados para garantizar la ejecución de obras, de la Urbanización VILLA AMADEO I y II, ubicada en el sector San Vicente de la parroquia Pishilata.

**Siendo las 10H46 el concejal doctor Nelson Guamanquispe reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, el concejal arquitecto Carlos Rivera solicita que por Secretaría se repita la última parte del punto a tratarse, y posterior a lo requerido, solicita que el

tema pase a la Comisión de Planificación para verificar que todos los documentos estén listos para su aprobación, lo cual se acepta.

Sin más observaciones, los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-286-2016

Mediante oficio DGT-HS-16-1051, del 2 de junio de 2016, la Dirección de Gestión Territorial, conjuntamente con la Jefatura de Habilitación de Suelo, solicitan se resuelva el levantamiento de la hipoteca existente a favor de la Municipalidad por parte de la Urbanización Villa Amadeo I y II, correspondientes a los lotes del 1 al 27 de la Urbanización Villa Amadeo I; y de la Urbanización Villa Amadeo II, los lotes 1 al 41, conforme lo determina el Art. 12 de las respectivas Ordenanzas.

*Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando el pedido verbal del señor concejal arquitecto Carlos Rivera en la presente sesión, que propone que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto a fin de verificar que todos los documentos estén listos para su aprobación; **RESOLVIÓ:** remitir el oficio DGT-HS-16-1051 de la Dirección de Gestión Territorial y Jefatura de Habilitación de Suelo y su expediente a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su análisis e informe pertinente.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: economista Fabián Luzuriaga, licenciada MSc. Aracelly Calderón, economista Tamara Ármaz y doctora Aracelly Pérez.

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0632, del 1 de junio de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 19746, presentada por el señor Franklin Patricio Aldáz Sánchez, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio “ALDAZ”, ubicado en la calle Pareja Diezcanseco, de la parroquia Huachi Chico.

**Siendo las 10H49 el concejal Antonio Chachipanta abandona definitivamente la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio DGT-16-0632 de la Dirección de Gestión Territorial y adoptan la siguiente resolución:

RC-287-2016

*Me refiero a su solicitud FW 19746 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio "ALDAZ" ubicado en la calle Alfredo Pareja Diezcanseco, de la parroquia Huachi Chico; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-0632, del 1 de junio de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:*

- *Que, mediante oficio DGT-16-0632, la Dirección de Gestión Territorial informa que Procuraduría Síndica Municipal, con oficio AJ-16-1688, del 25 de mayo de 2016, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A", de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 4 unidades de vivienda que se desarrollan en cuatro plantas, dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 592.61 m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 315.60 m²;*
- *Que, cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías; que en este caso posee áreas verdes de uso comunal de 51.82m² (16.41%); circulación peatonal y vehicular que suman un área total comunal de 176.32m² (55.86%) y,*
- *Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección verificó que la construcción respeta los planos aprobados N° 1102 de fecha 12 de diciembre de 2014. Cada vivienda cuenta con su lavandería en cada piso; y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Edificio "ALDAZ", ubicado en la calle Alfredo Pareja Diezcanseco, de la parroquia Huachi Chico, considerando que cumple con lo que disponen los artículos 158 "requisitos" y 72, revestimiento de culatas de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: economista Fabián Luzuriaga, licenciada MSc. Aracelly Calderón, economista Tamara Ármaz, Antonio Chachipanta y doctora Aracelly Pérez.

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-16-0633 de la Dirección de Gestión Territorial, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 17785, presentada por el señor Guizado Napoléon Paúl, quien requiere la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “MARBELLA”, ubicado en las calles José de la Cuadra y Espinosa Pólit, de la parroquia Huachi Chico.

Puesto en consideración y sin observaciones los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio DGT-16-0633 de la Dirección de Gestión Territorial y adoptan la siguiente resolución:

RC-288-2016

*Me refiero a su solicitud FW 17785 tendiente a obtener la aprobación de la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “MARBELLA”, ubicado en las calles José de la Cuadra y Espinosa Pólit, de la parroquia Huachi Chico; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**, acogiendo el contenido del oficio DGT-16-0633, del 1 de junio de 2016, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:*

- *Que, mediante oficio DGT-16-0633, la Dirección de Gestión Territorial informa que Procuraduría Síndica Municipal, con oficio AJ-16-1539, del 19 de mayo de 2016, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “A”, de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 2 unidades de vivienda que se desarrollan en cuatro plantas, dispuestas en un bloque de bormigón armado, con un área total de 320.59 m² de construcción y el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 324.68 m²;*
- *Que, cumple con el artículo 424 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Porcentaje de área verde comunal y vías; que en este caso*

posee áreas verdes de uso comunal de 43.88m² (13.51%); circulación peatonal que suman un área total comunal de 61.22m² (18.85%) y,

- *Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección verificó que la construcción respeta los planos aprobados N° 1121 de fecha 25 de septiembre de 2015. Cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja. Se da cumplimiento al artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso la edificación y las obras comunales complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria de propiedad horizontal del Conjunto Habitacional "MARBELLA", ubicado en las calles José de la Cuadra y Espinosa Pólit, de la parroquia Huachi Chico, considerando que cumple con lo que disponen los artículos 158 "requisitos" y 72, revestimiento de culatas de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.-Notifíquese.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: economista Fabián Luzuriaga, licenciada MSc. Aracelly Calderón, economista Tamara Ármaz, Antonio Chachipanta y doctora Aracelly Pérez.

19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 13-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato otorgado por la Municipalidad a favor del Sindicato de Choferes Profesionales, Operadores Municipales, del predio ubicado en el sector de Huachi La Florida.

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Eliana Rivera manifiesta que es un comodato donde por voluntad propia del Sindicato de Choferes Profesionales, están devolviendo a la Municipalidad, ya que no pudieron realizar el proyecto propuesto. Es por eso que la Comisión de Fiscalización recomienda acoger el informe técnico-jurídico y atender la petición de los comodatarios, quienes expresan que por falta de recursos económicos no han podido realizar la construcción en el predio objeto del Comodato, por ello es procedente revertir el contrato de comodato y restituir el inmueble a la Municipalidad, en cumplimiento a lo que determinan los artículos 425 y 426 del COOTAD.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del informe 13-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización y adoptan la presente resolución:

RC-289-2016

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de junio de 2016**, acogiendo el contenido del informe N° 13-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato otorgado a favor del Sindicato de Choferes Profesionales, Operadores Municipales, del predio ubicado en el sector de Huachi La Florida; y, considerando:*

- *Que, mediante Resolución de Concejo N° 927-RC, tomada en sesión de fecha 2 octubre de 2001, el I. Concejo Cantonal RESOLVIÓ cambiar la categoría del bien de dominio público del inmueble ubicado en las calles Marcos Montalvo y Tomás Noboa, del sector Huachi La Florida, a dominio privado y entregarles en comodato dicha área de terreno por 70 años y concederles un plazo de 3 años para que se proceda a la construcción de la sede social.*
- *Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 16 de octubre de 2001, ante el Dr. Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato e inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de octubre de 2001, bajo la partida N° 5626, el Ilustre Municipio de Ambato, entregó en comodato a favor del Sindicato de Choferes Profesionales Operadores y afines del Municipio de Ambato, el inmueble de la superficie de 306,00 m² de propiedad municipal, ubicado en las calles Marcos Montalvo y Tomás Noboa de la Parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia del Tungurahua, por el tiempo de 70 años;*
- *Que, mediante oficio 003-SCHPOMA-2016, el 29 de febrero de 2016, el Sr. Eduardo Ulloa y Luis Espín, en calidad de Secretario General y Secretario de Actas y Comunicaciones respectivamente, indican que en "...sesión realizada el 26 de febrero de 2016, se tomó la decisión de entregar el comodato que nos fue asignado para nuestra sede social, pues únicamente se ha logrado construir una primera parte e instalar un medidor de agua por autogestión de nuestra agrupación; cabe indicarle que por falta de recursos no podemos terminar dicha sede ya que el monto supera los 30.000,00 dólares es por este motivo que nos apeamos a su sensibilidad y le pedimos nos reciba este comodato a cambio de otro que se encuentre en condiciones adecuadas para su uso y en donde poder realizar nuestras reuniones...";*
- *Que, con fecha 4 de abril de 2016, la Dirección de Catastros y Avalúos, una vez realizada la inspección con el equipo de comodatos remite mediante oficio DCA-CF-16-165 (FW 15644), los datos catastrales con el siguiente detalle:*

CIU:	98421
Propietario:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
Clave Catastral:	0129370012000
Parroquia:	Huachi Chico
Sector:	Huachi Chico
Calles:	Marcos Montalvo y Celiano Monge
Área de terreno:	308.50 m ²

<i>Avalúo Catastral:</i>	43,313.42 USD
<i>Datos Legales:</i>	Notaría Séptima del cantón Ambato, realizada el 16 de octubre 2001 y registrada el 25 de octubre de 2001

- *Que, mediante oficio N° DSES-16-0447 de fecha 28 de abril del 2016, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite un informe social expediente N° 163, elaborado por los servidores municipales Lcdo. Milton Galarza e Ing. Patricia Paredes Toro, en su parte pertinente de la “Conclusión” indica “... concederles el plazo de 3 años para que se proceda a la construcción de la sede social y teniendo en cuenta que el mismo tiempo se estipula en la escritura de contrato de comodato dentro de la cláusula CUARTA: OBLIGACIONES DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES. Se concluye que no se ha cumplido con el plazo otorgado para el efecto, ya que el mismo culminó al 06 de octubre de 2004;*
- *Que, mediante informe 003-SCHPOMA-2016, el 29 de febrero de 2016, el Sindicato de Choferes a través de sus representantes, manifiesta la predisposición de entregar voluntariamente el comodato, en virtud de que únicamente se ha logrado construir una primera parte e instalar un medidor de agua, y que por falta de recursos no se ha podido terminar dicha sede ya que el monto supera los 30.000,00 dólares”*
- *Que, con oficio AJ-16-1715, del 17 de mayo del 2016, Procuraduría Sindica informa que “...con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta dependencia concluye que al no cumplir con el fin para el cual fue entregado el comodato; de acuerdo a lo señalado en la escritura de contrato de comodato en su cláusula cuarta, que manifiesta sobre las obligaciones del Sindicato de Choferes Profesionales, Operadores y afines del Municipio de Ambato respecto al compromiso de realizar la construcción de la sede en el plazo de tres años, y al existir la voluntad expresa de entregar este predio mediante oficio 003-SCHPOMA-2016 de fecha 29 de febrero de 2016. Conforme a lo establecido al Art. 9 y 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, se debe proceder a REVERTIR EL COMODATO otorgado al Sindicato de Choferes Profesionales, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, Art.2080 del Código Civil, como así también se ha indicado en el Informe Social expediente N° 163, mediante oficio DSES-16-0447 del 28 de abril del 2016;*
- *Que, mediante informe 13-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización recomienda al Concejo Municipal: “Acoger el informe técnico y jurídico, y atender a la petición de los comodatarios quienes expresan que por falta de recursos económicos no han podido realizar la construcción del predio para el cual fue solicitado el comodato, por lo que es procedente revertir el contrato de comodato, restituir el inmueble a la municipalidad y dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 425 y 426 del COOTAD”;*
- *Que, el artículo 2077 del Código Civil señala que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;*
- *Que, el artículo 2080 del Código Civil determina que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;*
- *Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta,*

comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión...”;

- *Que, el artículo 9 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles municipales”, señala: “**Cumplimiento.-** Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización”;*
- *Que, el artículo 10 del mismo cuerpo legal señalado: manifiesta: “**Incumplimiento.-** En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/ sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo”.*
- *Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación constante en el Informe 13-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato otorgado a favor del Sindicato de Choferes Profesionales, Operadores Municipales, del predio ubicado en el sector de Huachi La Florida, en los siguientes términos:

Acoger el informe técnico y jurídico, y atender a la petición de los comodatarios quienes expresan que por falta de recursos económicos no han podido realizar la construcción del predio para el cual fue solicitado el comodato, por lo que es procedente revertir el contrato de comodato, restituir el inmueble a la municipalidad y dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 425 y 426 del COOTAD.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: economista Fabián Luzuriaga, licenciada MSc. Aracelly Calderón, economista Tamara Ármaz, Antonio Chachipanta y doctora Aracelly Pérez.

20. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 14-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato de la segunda planta del edificio administrativo del Centro de Comercio Ferroviario, para usarla como sede social de los comerciantes por treinta años.

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Eliana Rivera manifiesta de igual manera que existía la resolución de Concejo 398, donde en el numeral 2 indica que los comodatarios tienen 180 días para presentar la personería jurídica del gremio que regirá en el año 2012, y pasado el tiempo y al no haber legalizado la personería dentro del plazo de 180 días, se debe proceder a restituir a favor de la Municipalidad dicho espacio, el mismo que está siendo ocupado por la Asociación de Comerciantes del Centro Ferroviario, por lo que la Comisión de Fiscalización recomienda al Concejo Municipal acoger el informe técnico y jurídico, mismos que mencionan que los comodatarios han incumplido con la legalización de la personería jurídica desde el año 2012 hasta la presente fecha. Señala que desde esa fecha vienen incumpliendo con la Ordenanza Sustitutiva para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales, por ello es procedente revertir el comodato y restituir el inmueble a la Municipalidad y dar cumplimiento a lo determinado en los artículos 425 y 426 del COOTAD.

La concejala ingeniera Salomé Marín expresa que están cumpliendo con lo que determina la Ordenanza y el COOTAD, sin embargo, considerando que los comodatarios realizan varias actividades como Centro de Comercio Ferroviario, es

procedente que la administración vea los mecanismos que permitan brindar el espacio a este centro comercial hasta que puedan legalizar la documentación. Expresa que desconoce si legalmente existe la figura de “préstamo de uso”, ya que sería bueno buscar la manera de brindarles un espacio donde puedan desarrollar sus actividades, esto como recomendación a la administración municipal.

El señor Alcalde, indica que al momento lo que hay que hacer es cumplir lo que la Comisión de Fiscalización ha determinado y si existe alguna figura legal que pudiera resolver el problema lo hagan saber. Señala que al momento lo que se están haciendo es cumplir con la norma, caso contrario la propia Contraloría ha juzgado permanentemente a la Comisión de Fiscalización y al Departamento de Desarrollo Social y Economía Solidaria, de tal manera hay que cumplir con la ley. Señala que si a los ciudadanos les interesa continuar utilizando ese predio, deben cumplir con las normativas, por ello el inmueble se revierte a la Municipalidad, acogiendo la sugerencia de la Comisión de Fiscalización.

La concejala ingeniera Salomé Marín, expresa que habría que buscar lo mejor, porque en los otros Centros Comerciales o Mercados, quien tiene al frente el espacio de los bienes comunales es el administrador y en este caso se podría utilizar la misma figura, llegando a algún acuerdo con la dirigencia de los comerciantes del Centro Comercial Ferroviario.

El señor Alcalde, indica que no hay que olvidarse que hubo un informe de la Contraloría General del Estado estableciendo responsabilidades y es por esa razón que los otros mercados están funcionando normalmente, aquí sencillamente va a ser administrado por la propia Municipalidad y si requieren otro tipo de tratamiento que se lo diga. A momento deben cumplir con la ley y luego dependerá de los interesados soliciten alguna reforma.

**Siendo las 10H57 la concejala doctora Aracelly Pérez reingresa a la sala de sesiones.*

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen la recomendación constante en el informe 14-SC-CF-2016 y adoptan la siguiente resolución:

RC-290-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 14 de junio de 2016, acogiendo el contenido del informe N° 14-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato de la segunda planta del edificio administrativo del Centro de Comercio Ferroviario, para usarla como sede social de los comerciantes por treinta años; y, considerando:

- *Que, mediante oficio N° IMA-SM-RC-0595.2000, el Concejo Cantonal, en sesión de fecha viernes 14 de julio del 2000, RESOLVIÓ autorizar a los personeros legales, elaborar y suscribir la minuta de comodato para la entrega de la segunda planta del edificio administrativo del Centro de Comercio Ferroviario, para usarla como sede social de los comerciantes, por treinta años.*
- *Que, con fecha 30 de abril de 2012, el Tcnlg. Holguer Naranjo, presidente de la Unión de Asociaciones del Centro de Comercio Ferroviario, y la señora Zonnia Villacrés, Secretaria, en respuesta a la notificación recibida indican: "...Al haber sido legalmente posesionada la directiva del Centro de Comercio Ferroviario el martes 13 de marzo del 2012, han verificado las deficiencias y el deterioro que han sufrido las diversas instalaciones de las sedes sociales a su cargo. Es por eso que han visto la necesidad de cambiar el sanitario y cerámica de la batería higiénica, así mismo el arreglo del salón de sesiones quedando en óptimas condiciones a la presente fecha...";*
- *Que, mediante oficio DSES-12-0366 (FW31017) de fecha 2 de julio de 2012, el Ing. Hornero Vega Espinel, remite el oficio DSES-MG-045-12, del 28 de junio de 2012, suscrito por el Prof. Milton Galarza, al mismo que se adjunta el informe social de evaluación del comodato en referencia, concluyendo que luego de la explicación emitida por el presidente del gremio, se debe continuar con el comodato por el tiempo establecido por la municipalidad hasta el 2030...;*
- *Que, con fecha 31 de julio de 2012, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria de acuerdo a la Resolución 332, RESOLVIÓ aprobar el contenido del informe en referencia con las siguientes consideraciones: ".1.- Por cuanto han cumplido con la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales" y normativa legal vigente, se mantiene el otorgamiento de los comodatos a las siguientes instituciones:...Asociación de Comerciantes del Centro Ferroviario..."*
- *Que, con fecha 24 de agosto de 2012, el Sr. Holguer Naranjo, Presidente de la Unión de Asociación del Centro Comercial Ferroviarios y la señora Zonnia Villacrés, Secretaria, mediante oficio S/N indican en su parte pertinente: "...los requisitos para la actualización de comodato entregado se encuentra en trámite de igual manera la documentación de la Unión de Asociaciones para hacerla jurídica..."*
- *Que, mediante informe N° 007-2012, Comisión de Fiscalización dentro de sus antecedentes señala: "Respuesta de Comodatarios: ...Una vez tomado contacto con el mencionado, indica verbalmente que no cuentan con la escritura de comodato y que posterior a este llamado se encuentran legalizando la Unión de Asociaciones que será quien dirija los destinos del gremio y luego ejecutar la escritura de comodato, con los requisitos solicitados..."*

- *Que, mediante Resolución 398, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del día martes 04 de septiembre de 2012, notificó al Sr. Holguer Naranjo, Presidente de la Unión de Asociaciones del Centro de Comercio Ferroviario con la siguiente resolución: “1.- Modificar la parte pertinente del numeral 1 de la resolución de Concejo 332, adoptada en sesión de Concejo de 31 de julio 2012, en la que se hace referencia que se mantiene el otorgamiento del comodato a la Asociación de Comerciantes del Centro Ferroviario. 2.- Solicitarles que en el plazo de 180 días se legalice la personería jurídica de la institución a la que usted representa, además de cumplir con los requisitos establecidos en la “Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes inmuebles Municipales”, previo a la posible ratificación de la entrega en comodato del inmueble ubicado en el Centro de Comercio Ferroviario.”*
- *Que, con fecha 22 de abril de 2013, el Tcnlg. Holguer Naranjo y la Sra. Sonia Villacrés, representantes de la Unión de Asociaciones del Centro de Comercio Ferroviario, suscriben el oficio S/N, mediante el cual solicitan se conceda una prórroga para presentar los documentos necesarios para actualizar el comodato que tienen por el edificio que se encuentra dentro de su lugar de trabajo; indicando que no se podrá hacer llegar, ya que los trámites de jurisdicción de la institución se demoran unos días más.”*
- *Que, mediante oficio DSES-14-216, FW 21846, del 23 de mayo de 2014; la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, solicita al Dr. Fabián Usinia, “procedan a elaborar la minuta del contrato de comodato del inmueble entregado a la Asociación de Comerciantes ubicado en la segunda planta del Centro Comercial Ferroviario...”*
- *Que, con fecha 13 de agosto de 2014, el señor Milton Galarza, Servidor Público 4 GADMA, de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, notifica a los comodatarios para “que en un plazo de 8 días contados a la fecha deberán entregar un informe de las actividades que cumplen en la sede social de la Asociación, y la proyección preparada hasta el fin de año...”, requerimiento que es solicitado además con notificación del 12 de octubre de 2015, suscrita por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria;*
- *Que, con fecha 16 de diciembre de 2015, la ingeniera Patricia Paredes Toro, Servidor de Comodatos GAD Municipalidad de Ambato, notifica al señor Oswaldo Espín, Presidente de la Asociación de Comerciantes del Centro de Comercio Ferroviario por el incumplimiento a los requerimientos realizados por la Municipalidad, y solicita se sirva informar de manera inmediata, las razones por las cuales no se ha entregado el documento que acredite la personería jurídica (Acuerdo Ministerial) de la Institución que representa;*
- *Que, con fecha 12 de enero de 2016, los señores Oswaldo Espín y Lcdo. Luis Garcés suscriben un documento en el que manifiestan que no han cumplido con el requisito solicitado por la municipalidad en el año 2012 porque estuvo en funciones otra directiva, misma que no cumplió los requerimientos; y, que la actual directiva se compromete a cumplir los mismos;*
- *Que, mediante oficio N° DSES-15-0419 de fecha 19 de abril del 2016, la Eco. Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remite informe social elaborado por los servidores municipales Lcdo. Milton Galarza e Ing. Patricia Paredes Toro, quienes concluyen que una vez que se ha revisado el expediente, existe la Resolución de Concejo 398, donde en el numeral 2 indica que los comodatarios tienen 180 días para que presenten la personería jurídica del gremio que representan, a más de cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales; y, al no contar hasta la fecha actual con*

la personería jurídica solicitada y conociendo que la misma según el documento detallado en el párrafo anterior era una condicionante para la posible ratificación del comodato, esta Dirección concluye que el predio en referencia se encuentra siendo utilizado sin figura legal, por lo que se recomienda restituir este bien inmueble a la Municipalidad;

- *Que, mediante oficio AJ-16-1716, del 31 de mayo del 2016, el Procurador Síndico informa que “...al no haber legalizado la personería jurídica dentro del plazo de 180 días, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 de la Resolución de Concejo N° 398 del 4 de septiembre del 2012, para la posible ratificación de entrega de comodato a la Asociación de Comerciantes del Centro Ferroviario, el predio ubicado en la Av. Pedro Fermín Cevallos; se debe proceder a restituir a favor de la Municipalidad dicho espacio, el mismo que está siendo ocupado por la Asociación de Comerciantes del Centro Ferroviario.”*
- *Que, con informe 14-SC-CF-2016, la Comisión de Fiscalización recomienda al Concejo Municipal: “Acoger el informe técnico y jurídico, mismos que mencionan que los comodatarios han incumplido con la legalización de la personería jurídica desde el año 2012; que desde esa fecha vienen incumpliendo con la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, es procedente revertir el comodato y restituir el inmueble a la municipalidad y dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 425 y 426 del COOTAD”;*
- *Que, el artículo 2077 del Código Civil señala que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;*
- *Que, el artículo 2080 del Código Civil determina que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;*
- *Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión...”;*

- *Que, el artículo 9 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles municipales”, señala: “**Cumplimiento.-** Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización”;*
- *Que, el artículo 10 del mismo cuerpo legal señalado: manifiesta: “**Incumplimiento.-** En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/ sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo”.*
- *Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación constante en el Informe 14-SC-CF-2016 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el comodato de la segunda planta del edificio administrativo del Centro de Comercio Ferroviario, entregada a la Asociación de Comerciantes de dicho centro de comercio para usarla como sede social de los comerciantes por treinta años, en los siguientes términos:

Acoger el informe técnico y jurídico, mismos que mencionan que los comodatarios han incumplido con la legalización de la personería jurídica desde el año 2012; que desde esa fecha vienen incumpliendo con la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales; por lo tanto es procedente revertir el comodato y restituir el inmueble a la municipalidad y dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 425 y 426 del COOTAD.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: economista Fabián Luzuriaga, licenciada MSC Aracelly Calderón, economista Tamara Ármaz y Antonio Chachipanta.

21. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 013-SC-CPyP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que guarda relación con las solicitudes FW 72535 y 13340, presentadas por el señor Nelson Santana, quien requiere se revea el plan vial de la calle Kingston, ubicada en el sector La Península, por cuanto se afecta directamente a su propiedad. (Aprobación en segundo y definitivo debate de la “Ordenanza de reforma vial de la calle Kingston perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato”).

Puesto en consideración, la concejala ingeniera Salomé Marín manifiesta como Presidenta (e) de la Comisión de Planificación han abordado el tema, el mismo que es para su aprobación en segundo debate, indicando que se analizó y visitó el sitio anteriormente con los miembros de la Comisión y los técnicos, donde en el plano aprobado existía una curva de retorno la cual afectaba únicamente al peticionario y no brindaba ningún beneficio a la colectividad, es por ello en esta propuesta se la suprime y con esto se está atendiendo el pedido ciudadano.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del informe 013-SC-CPyP-2016 de la Comisión de Planificación y Presupuesto y adoptan la siguiente resolución:

RC-291-2016

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 14 de junio de 2016, acogiendo el contenido del informe 013-SC-CPyP-2016, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con el cual recomienda al Concejo Municipal aprobar en segundo y definitivo debate la propuesta para que se reforme el plan vial de la calle Kingston, ubicada en el sector La Península, por cuanto no brinda utilidad alguna a la comunidad; y considerando:

- *Que, con solicitudes 0233807, FW 13340, del 17 de marzo de 2015 y 051527, FW 72535 del 17 de diciembre de 2015, el ingeniero Nelson Santana Núñez, solicita se revea y reforme el plan vial, en vista de que el área del lote que se está tramitando para la regularización de excedentes (52665) queda inconstruible; por lo tanto la calle Kingston y el pasaje sin nombre proyectados no tienen funcionalidad, ni utilidad, por lo que las dos terminan en una depresión (antiguas minas-ladera) y no hay posibilidad de unirse a la calle Buenos Aires por la diferencia de nivel.*
- *Que, con Resolución 248-2016, de la sesión ordinaria del martes 24 de mayo de 2016, el Concejo Municipal resolvió: Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Kingston perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato”; y, remitir el informe 012-SC-CPyP-2016 y su expediente a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su conocimiento, análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate”*
- *Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala:*

“Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

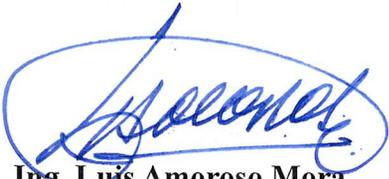
RESOLVIÓ:

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de reforma vial de la calle Kingston perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato”.

Se aprueba en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de reforma vial de la calle Kingston perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato”, con la siguiente votación:

A FAVOR 10	AUSENTES 4
Ing. María José Castillo	Ec. Fabián Luzuriaga
Dr. Nelson Guamanquispe	Ec. Tamara Ármaz
Sr. José Francisco Manobanda	Sr. Antonio Chachipanta
Ing. Marín Salomé	Lic. Aracelly Calderón
Dra. Aracelly Pérez	
Arq. Carlos Rivera	
Ing. Eliana Rivera	
Sra. Irene López	
Sra. Carmen Lucía Salazar	
Ing. Luis Amoroso Mora (Alcalde)	

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para esta fecha, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, agradece la presencia a los señores Concejales y funcionarios, y clausura la sesión ordinaria siendo las once horas.



Ing. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Sra. Catana Marañón	24/06/2016
Corregido por:	Abg. Mercedes Delgado	29/06/2016
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	30/06/2016

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 327-2016

08 JUL 2016

FW 30188

Ingeniero MSc.
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 5 de julio de 2016, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 022-2016 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 14 de junio de 2016, con el voto salvado de los señores Concejales que no estuvieron presentes en dicha señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

c. Secretaría Ejecutiva

Archivo Concejo

RC

Catana M.
05/07/2016